

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**“EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN
TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO
COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013”**

Tesis presentada por:

Bach. MAMANI MAQUERA, Noemi Pilar

Para optar el título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

TACNA – PERÚ

2015

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**“EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN
TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO
COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013”**

Tesis presentada por:

Bach. MAMANI MAQUERA, Noemi Pilar

Asesora: Mg. Elizabeth Luisa Medina Soto

Para optar el título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

TACNA – PERÚ

2015

DEDICATORIA

A Dios, quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mis padres, por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.

Siendo una investigación de tipo cuantitativo, descriptivo, correlacional causal, con un diseño no experimental, transeccional, se tuvo para el trabajo de campo una población que estuvo constituida por los gerentes de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna. Las técnicas de recolección de datos utilizadas fueron la encuesta, análisis documental y entrevista. Con respecto a los instrumentos, se utilizaron: el cuestionario, guía de análisis documental y la guía de entrevista respectivamente. Se hizo la contrastación de la hipótesis por objetivos y se obtuvo como resultado que existe una relación alta y directa entre el régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi, de Tacna, año 2013.

El estudio realizado servirá de base para que otros investigadores universitarios y no universitario continúen profundizando el tema, como fundamento de propuestas para optimizar el cumplimiento del régimen aduanero de importación en el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi de Tacna.

ABSTRACT

This research aims to determine the relationship between the performance of customs import regime and the level of customs tax evasion by traders Francisco Bolognesi Mall in Tacna, 2013.

Being a quantitative investigation, descriptive, correlational causal, with a non- experimental design, transactional, for the field study, of a population that was made of the managers of commercial shops form Francisco Bolognesi mall in Tacna. The data collection techniques used were the survey, document analysis. Regarding the instruments was used: the questionnaire, document analysis guide, respectively. The testing of the hypothesis was made by objectives and obtained as a result there is a high and direct relationship between the performance of customs import regime and the level of customs tax evasion by traders Mall Francisco Bolognese of Tacna, 2013.

The study will form the basis for other university and non-university researchers continue to deepen the theme as the basis of proposals to optimize the performance of import customs procedure at the level of customs tax evasion by traders Francisco Bolognese Mall Tacna.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
ÍNDICE DE IMÁGENES.....	xii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 Identificación y Determinación del Problema.....	3
1.2 Formulación del Problema.....	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problemas Específicos.....	5
1.3 Objetivos Generales y Específicos.....	6
1.3.1 Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
1.4 Importancia y Alcances de la Investigación.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Antecedentes del Estudio.....	8
2.2 Bases Teóricas - Científicas.....	12
2.2.1 Régimen de Importación.....	12
2.2.1.1 Importación para el Consumo.....	13
2.2.2 Formalidades y Obligaciones Aduaneras.....	17
2.2.2.1 Requisitos Importación para el Consumo.....	17
2.2.2.2 Registro Único de Contribuyente (RUC).....	18
2.2.2.3 Consideraciones Generales.....	19
2.2.2.4 Garantía de Derechos Arancelarios.....	23
2.2.3 Régimen Tributario Aduanero.....	25

2.2.3.1	Obligación Tributaria Aduanera.....	26
2.2.3.2	Tributos que Gravan la Importación.....	31
2.2.3.3	Cancelación.....	39
2.2.4	Canales de Control.....	41
2.2.4.1	Asignación del canal.....	41
2.2.5	Evasión Tributaria Aduanera.....	48
2.2.5.1	Causas de la Evasión de los Tributos.....	49
2.2.5.2	Consecuencias de la Evasión Tributaria.....	58
2.2.5.3	Contrabando.....	59
2.3	Definición de Términos Básicos.....	70
2.3.1.	Derechos Arancelarios.....	70
2.3.2.	Mercancía.....	70
2.3.3.	Territorio Aduanero.....	70
2.3.4.	Deuda Tributaria Aduanera.....	70
2.4	Sistema de Hipótesis.....	71
2.4.1	Hipótesis General.....	71
2.4.2	Hipótesis Específicas.....	71
2.5	Sistema de Variables.....	72
2.5.1	Definición de Variables.....	72
2.5.1.1	Régimen de Importación.....	72
2.5.1.2	Evasión Tributaria Aduanera.....	72
2.5.2	Operacionalización de Variables.....	73
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		74
3.1	Tipo de Investigación.....	74
3.2	Diseño de Investigación.....	74
3.3	Población y Muestra.....	75
3.3.1	Población.....	75

3.3.2. Muestra.....	76
3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	77
3.4.1 Técnicas de Recolección de Datos.....	77
3.4.1.1 Encuesta.....	77
3.4.1.2 Análisis Documental.....	77
3.4.1.3 Entrevista	77
3.4.2 Instrumentos de Recolección de Datos.....	77
3.4.2.1 Cuestionario.....	77
3.4.2.2 Guía de Análisis Documental.....	78
3.4.2.3 Guía de Entrevista	78
3.5 Técnicas de Procesamiento de Datos.....	78
3.5.1 Procesamiento de los Datos.....	78
3.5.2 Análisis e Interpretación de los Datos.....	79
3.6 Selección y Validación de los Instrumentos de Investigación.....	80
3.6.1 Validación del Instrumento.....	80
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	82
4.1 Presentación de Resultados.....	82
4.2 Análisis de las Variables de Estudio e Interpretación de Tablas.....	83
4.2.1 Análisis de la Variable Independiente.....	83
4.2.2 Análisis de la Variable Dependiente.....	107
4.2.2.1 Incautaciones de Mercancías del año 2013.....	107
4.2.2.2 Vías de Acceso de Mercancías a la Ciudad de Tacna Bajo la Modalidad de Evasión Tributaria Aduanera.	110
4.3 Contraste de Hipótesis.....	113
4.4 Discusión de Resultados.....	116
CONCLUSIONES.....	122
RECOMENDACIONES.....	124
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	126
ANEXOS	129

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01: Liquidación de Tributos	39
TABLA 02: Causas de la Evasión de los Tributos	49
TABLA 03: Operacionalización de Variables	73
TABLA 04: Escala de Alpha de Cronbach	80
TABLA 05: Nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo	83
TABLA 06: Nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo	84
TABLA 07: Nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales Del régimen aduanero de importación para el consumo	86
TABLA 08: Nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero	87
TABLA 09: Conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo	89
TABLA 10: Aprobación de los importes de los impuestos que se debe pagar para realizar una importación para el consumo	90
TABLA 11: Consideración del pago de impuestos como prioridad, con el fin de no caer en faltas tributarias	92
TABLA 12. Cumplimiento de requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo	93
TABLA13.Cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos, para el pago de impuestos	95
TABLA14.Presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo	96
TABLA 15. Cumplimiento de la declaración oportuna del IGV, dentro del plazo indicado por SUNAT	98
TABLA 16. Cumplimiento del pago de impuestos al realizar una importación para el consumo	99

TABLA 17. Cumplimiento del pago del IGV, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC	101
TABLA 18. Cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de canales de control.	102
TABLA 19. Realización de acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control	104
TABLA 20. Tratamiento diferente de canales de control	105
TABLA 21. Incautaciones de mercancías del año 2013	107
TABLA 22. Incautaciones mensuales de mercancías del año 2013	108
TABLA 23. Índice de Análisis de Relación	114

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA Nº 01: Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo	84
FIGURA Nº 02: Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo	85
FIGURA Nº 03: Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo	87
FIGURA Nº 04: Distribución porcentual del nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero	88
FIGURA Nº 05: Distribución porcentual del conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo	90
FIGURA Nº 06: Distribución porcentual de la aprobación de los importes de los impuestos que se debe pagar para realizar una importación para el consumo	91
FIGURA Nº 07: Distribución porcentual de la consideración del pago de impuestos como prioridad, con el fin de no caer en faltas tributarias	93
FIGURA Nº 08: Distribución porcentual de cumplimiento de requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo	94
FIGURA Nº 09: Distribución porcentual del cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos, para el pago de impuestos	96
FIGURA Nº 10: Distribución porcentual de la presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo	97
FIGURA Nº 11: Distribución porcentual de cumplimiento de la declaración oportuna del IGV, dentro del plazo indicado por SUNAT	99
FIGURA Nº 12: Distribución porcentual del cumplimiento del pago de impuestos al realizar una importación para el consumo	100

FIGURA N° 13: Distribución porcentual del cumplimiento del pago del IGV, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC	102
FIGURA N° 14: Distribución porcentual del cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de canales de control.	103
FIGURA N° 15: Distribución porcentual de la realización de acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control	105
FIGURA N° 16: Distribución porcentual de tratamiento diferente de canales de control	106
FIGURA N° 17: Incautaciones mensuales de mercancías del año 2013	109
FIGURA N° 18: Vía de entrada ilegal frontera Perú – Chile.	111
FIGURA N° 19: Vía de entrada ilegal Tripartito	112

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO A: Matriz de consistencia	130
ANEXO B: Operacionalización de variables	132
ANEXO C: Instrumentos de investigación	133
ANEXO D: Validez y confiabilidad del instrumento de investigación	141

INTRODUCCIÓN

El propósito de la presente investigación es determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi de Tacna en el año 2013.

El régimen aduanero de importación se puede definir como el tráfico comercial mundial que hace que los bienes o mercancías circulen de un país a otro, porque uno de los países es superavitario en determinados bienes y en contrapartida existen otros países deficitarios de las mismas mercancías que necesitan, o porque la compra de determinados productos extranjeros resulta competitivamente más barato que los producidos localmente. La aduana cumple la función de controlar el ingreso de estas mercancías cuidando que se respete las normas nacionales referentes a seguridad, salubridad, patrimonio cultural, impuestos, entre otros.

Entonces la característica principal de este régimen es que el importador no solo debe analizar los beneficios que le generará la importación de mercancía extranjera sino también tener presente el cumplimiento de los requisitos y trámites que deben efectuarse necesariamente para poder nacionalizarla sin problemas legales y evitar los riesgos de sanción administrativa.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas. Una de ellas es el nivel de evasión tributaria aduanera que cada día se extiende,

carcome y fulmina a la industria legal y a las fuentes de empleo formales en el país. La evasión tributaria aduanera ha seguido aventajando e inundando el mercado nacional causando millones de empleos perdidos, millones de soles sin recaudar.

Las estrategias y acciones que han instrumentado las autoridades competentes para combatir este problema han resultado insuficientes e ineficaces de igual manera las sanciones que establece el marco legal vigente en el país parece no intimidar a los infractores propiamente dichos.

Por consiguiente, el presente estudio considera los siguientes capítulos:

El capítulo I da a conocer lo referente al planteamiento y sustentación de la investigación como objetivos e hipótesis.

El capítulo II esboza el marco teórico, referencial y conceptual de la investigación.

El capítulo III muestra lo referido a la metodología de la investigación, donde se considera el tipo de investigación, diseño de investigación, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos así como el procesamiento de los mismos.

El Capítulo IV detalla los resultados y discusión de resultados obtenidos de la investigación. Y, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Identificación y Determinación del Problema

El régimen aduanero de importación es aquel que consiste en introducir legalmente al territorio aduanero de la república productos procedentes del exterior, de una zona o puertos libres debidamente establecidos. Las mercancías extranjeras que ingresen al territorio aduanero de la república estarán sujetas al impuesto indirecto que se denomina de importación, cuya tarifa es regulada por normas especiales de aranceles.

Cabe referir, la ciudad de Tacna por ser una zona de frontera y poseer una zona tripartita y adicionalmente por ser una ciudad tradicional de tránsito de mercancías, tiene como sector primario dentro de sus

actividades económicas al comercio, con casi el 70% de toda la actividad económica de la ciudad.

Esto sustenta la existencia de más de 100 centros de comercio en la ciudad, donde los mismos expenden productos de diversas procedencias tanto nacional como del exterior. Y es en este punto del planteamiento donde se inicia nuestra investigación y comenzaremos planteando que nuestra ciudad por estar netamente dedicada al comercio pertenece a una zona aduanera con un tratamiento especial, donde se tiene beneficios aduaneros en concepto de impuestos, es decir se cuenta con ZOFRATACNA (Zona Franca de Tacna), el cual brinda a sus usuarios que ingresen por sus instalaciones sus productos bajo el régimen aduanero de importación un beneficio respecto a los impuestos de importación. Colocando de esta manera productos más cómodos en función al precio que en otros lugares del país, pero a la par aun así contando con este beneficio aduanas posee un gran índice de incautaciones de mercancía traídos bajo el delito aduanero de contrabando violando así un régimen aduanero de importación, presentándose de esa manera la infracción económico-fiscal aduanero.

Perjudicando de esta forma al Estado, siendo este, el sujeto pasivo o afectado por la evasión tributaria aduanera. Así también se ven afectados los comerciantes que realizan legalmente la importación de mercancías bajo el régimen correspondiente, a la vez perjudican a la población ya que el Estado al no percibir los impuestos que se evaden en la evasión tributaria aduanera no puede realizar las inversiones de capital que requiere la población.

1.2. Formulación del Problema

Por lo antes referido, merece plantear la formulación del problema:

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?
- b. ¿Cuál es la relación que existe entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?
- c. ¿Cómo es la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?
- d. ¿Cómo es la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?

e. ¿Cuál es la relación que existe entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013?

1.3 Objetivos Generales y Específicos

1.3.1 Objetivo General

Determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Establecer el nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.
- b. Verificar la relación que existe entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.
- c. Comprobar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión

tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.

- d. Identificar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.
- e. Analizar la relación que existe entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013.

1.4 Importancia y Alcances de la Investigación

El presente trabajo de investigación se justifica debido a la relevancia del régimen aduanero de importación para el consumo y la evasión tributaria aduanera, considerando que en el Perú, los tributos principales recaen sobre las rentas, la producción, el consumo, la importación de bienes y otros impuestos a la circulación del dinero y al patrimonio que se consideran ingresos del gobierno central, los cuales son recaudados por la SUNAT. La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley.

Además, el presente trabajo de investigación contribuirá a determinar cuáles son las causas y el por qué se llega a cometer la evasión tributaria aduanera, así como cuáles son los impuestos que están siendo eludidos. También permitirá brindar recomendaciones para disminuir la evasión tributaria aduanera.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Estudio

Bermúdez (2006) en su trabajo de investigación denominado: “Diagnóstico de los controles internos de los regímenes aduaneros especiales suspensivos correspondientes a la admisión temporal para perfeccionamiento activo tendiente a evitar la evasión fiscal en la aduana subalterna de Paraguachon” de la Universidad Rafael Urdaneta. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- La revisión bibliográfica planificada y ejecutada en el análisis de los controles internos de regímenes aduaneros especiales suspensivos permitió conocer, que este requisito tiende a evitar la evasión fiscal en los regímenes correspondientes a la admisión temporal y a la

admisión temporal para perfeccionamiento activo en la aduana subalterna de Paraguachon.

- En correspondencia con lo anterior el diagnóstico cumplido permite afirmar que con respecto al control interno tendiente a evitar la evasión fiscal de los regímenes aduaneros especiales suspensivos existen casos en los que se incumplen los plazos establecidos ,no se evidencia la fecha de ingreso ,prorroga, reexpedición o nacionalización de la mercancía ,no se cumple con la garantía, incumplimiento de la fianza y no se evidencia la declaración respectiva , todo ello como gran debilidad en el control interno aplicado a los regímenes aduaneros especiales suspensivos de aduana subalterna de Paraguachon.

Díaz (2009) en la tesis titulada: “El fraude fiscal en la corporación aduanera Ecuatoriana: análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo”, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral Facultad de Economía y Negocios presenta entre sus conclusiones las siguientes:

- La evasión no tiene una sola causa atribuible sino múltiple que afecta al Sistema Tributario y causa efectos nocivos en la economía, obstaculizando de esta manera la neutralidad de la economía, por ende su eliminación, debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos.
- Comprobamos que nuestra hipótesis es verdadera; la evasión fiscal en la Corporación Aduanera Ecuatoriana se debe a la ineficiencia del sistema de control aduanero; por lo que en el proceso de modernización que está llevando a cabo tiene como prioridad implementar nuevas tecnologías y estrategias para realizar los

controles de manera eficiente procurando que todos los sujetos involucrados cumplan con las formalidades respectivas

Aguirre (2013) en su trabajo de investigación titulado: “Evasión Tributaria en los Comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo - Año 2013”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:

- Falta de información.
- Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).
- Complejidad de las normas tributarias y excesiva carga para tributar.
- Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

Como una conclusión final mencionamos que coincidimos con el autor Tarrillo en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

Macedo (2010) en su tesis titulada: “Contrabando: mecanismo de solución”, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Instituto de Ciencias Económico – Administrativas presenta entre sus conclusiones las siguientes:

- El fenómeno del contrabando es una práctica que tiene su efecto negativo en todos los tópicos del país. Se ha demostrado que su existencia no es reciente, sino que ya cuenta con antecedentes que quizá sean datos desapercibidos pero reales. Este fenómeno es una práctica que ha evolucionado con el correr de los años y actualmente es un problema que ya tiene la categoría de prioridad nacional.
- El contrabando es una actividad que no se va a erradicar hasta que se tomen las medidas necesarias, tales como modificaciones a la ley en lo que respecta a la tipificación de este delito, tipo de sanción y crear una correcta aplicación de la misma.
- Inculcar una conciencia en la población del efecto negativo en la economía y en la sociedad que causa el contrabando y se una para decir las pruebas o testimoniales de las autoridades que realicen esta actividad, que exista un esfuerzo combinado entre el sector privado y el público para combatirlo desde diferentes puntos.

Reyes (2003) en su tesis titulada: "El trámite aduanero dentro de la modernización aduanera mexicana", de la Universidad del Mar - Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, presenta entre sus conclusiones las siguientes:

- Las aduanas existen porque existe el comercio y mientras mayor sea el flujo comercial del país, mayores serán las exigencias para el sistema aduanero mexicano. Tal es así que a raíz de la apertura comercial en 1986, el comercio exterior de México se incrementó y

por tal motivo ,se tuvo que reestructurar el sistema aduanero mexicano dando paso a su modernización

- Bajo el marco de la modernización aduanera mexicana ,los regímenes aduaneros representan el mecanismo legal ,a través del cual ,se basa la actividad aduanera del país ,pues es a través de ellos que ,las mercancías objeto de comercio son introducidas al territorio nacional o extraídas del mismo ,lo que propicia una serie de trámites y procedimientos aduaneros que culminan una vez lograda su finalidad ,es decir , el despacho de las mercancías.
- Uno de los efectos que ha traído consigo el proceso modernizador de la actividad aduanera ha sido reducir el contacto de los servidores públicos en le mayoría de los actos aduaneros, lo cual ha permitido mayor agilidad en el quehacer de las aduanas y reducido la posibilidad de que se lleven a cabo conductas ilícitas.

2.2 Bases Teóricas - Científicas

2.2.1 Régimen de Importación

Según Roman (2008) indica que los regímenes de importación son aquellos procedimientos, obligaciones y formalidades a los cuales deben ser sometidas las mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero de la república.

El régimen aduanero es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana de acuerdo con las leyes y

reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.

Por lo general los regímenes aduaneros de mercancías son:

- Importación para el consumo (Arts. 49 y 50 LGA)
- Admisión temporal para reexportación en el mismo Estado (Arts. 53 y 59 LGA)
- Reimportación en el mismo Estado (Arts.51 y 52 LGA)

Los diferentes destinos específicos a los que quedan sujetas las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera de acuerdo con los términos de la declaración presentada por el interesado. Por otro lado, la importación de mercancías es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías luego de cumplir las formalidades aduaneras previstas en la ley. (Machicado, 2013)

Por lo antes referido, el régimen aduanero de importación es aquel que regula el ingreso legal de mercancías al territorio nacional por medio de procedimientos y normas según la ley general de aduanas

2.2.1.1 Importación para el Consumo

De acuerdo con Aguilar (2009) analiza que el régimen aduanero de importación para el consumo es aquel que permite el ingreso legal de mercancías con excepción de aquellas que se encuentren prohibidas. Las mercancías restringidas pueden ser

objeto de importación siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su internamiento al país.

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.” primer párrafo del artículo 49 de la ley general de aduanas (Ley General de Aduanas, 2008).

En otros términos Rosas (2010) menciona que es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo. La importación de mercancías es definitiva, cuando previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras correspondientes, son nacionalizadas y quedan a libre disposición del dueño o consignatario. Por lo antes referido, No obstante, diremos que es uno de los regímenes aduaneros que se emplean en nuestra región respecto a la comercialización de mercancías y el pago de obligaciones tributarias.

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante. (Artículo 49º.-ley general de aduanas)

A. Importación a zonas de tratamiento aduanero especial

Las mercancías extranjeras importadas para el consumo en zonas de tratamiento aduanero especial se considerarán nacionalizadas sólo respecto a dichos territorios.

Para que dichas mercancías se consideren nacionalizadas en el territorio aduanero deberán someterse a la legislación vigente en el país, sirviéndoles como pago a cuenta los tributos que hayan gravado su importación para el consumo. (Artículo 50º Ley general de aduanas)

B. Valoración de mercancías

Se establece que “el valor en aduana” de las mercancías destinadas al régimen de importación definitiva se verifica y determina de conformidad con las normas del Acuerdo sobre valoración de aduana de la OMC (Res. Leg. N° 26407), su reglamento (D.S. N° 186-99-EF), los procedimientos, instructivos, circulares, las decisiones del comité de valoración aduanera y los instrumentos del comité técnico de valoración.

Por otro lado, Aldea (2009) se basa en el principio de buena fe de las partes en una operación comercial; indicando que el precio pagado o por pagar es ajustado sólo por aduanas cuando existan comisiones de venta, embalajes, derechos de licencia, producto

de reventa. En consecuencia las normas de valoración OMC apuntan a facilitar la transparencia de las transacciones a fin de evitar arbitrariedades en la determinación de los valores importados

Por lo antes referido, se dirá que la valoración de mercancías está dada por categorías las cuales se deben respetar ya que están normadas según la ley general de aduanas y sus normas complementarias es por ello que tenemos que tener en cuenta estas guías de valoración de mercancías para determinar el valor por cada mercancía importada.

B.1 Normas de valoración en aduana

Según Ramírez (2008) puntualiza que las normas de valoración en aduana son las siguientes:

- El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que:

- i) Impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación.

- ii) Limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías;
 - iii) No afecten sustancialmente al valor de las mercancías.
- b) Que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- c) Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión
- I. Impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación.
 - II. Limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías;
 - III. No afecten sustancialmente al valor de las mercancías.

2.2.2 Formalidades y Obligaciones Aduaneras

2.2.2.1 Requisitos Importación para el Consumo

Para Oyarse (2009) indica que los requisitos de importación para el consumo son los siguientes:

- Declaración única de aduanas debidamente cancelada o garantizada.
- Fotocopia autenticada del documento de transporte.

- Fotocopia autenticada de la factura, documento equivalente o contrato.
- Fotocopia autenticada o copia carbonada del comprobante de pago y fotocopia adicional de éste, cuando se efectúe transferencia de bienes antes de su nacionalización, salvo excepciones.
- Fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda.
- Fotocopia autenticada del documento de autorización del sector competente para mercancías restringidas o declaración jurada suscrita por el representante legal del importador en los casos que la norma específica lo exija.
- Autorización especial de zona primaria, cuando se opte por el despacho anticipado con descarga en el local del importador (código 04)
- Otros documentos que se requieran, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.
- La declaración andina de valor (DAV), en los casos que sea exigible el formato B de la DUA.
- Lista de empaque o información técnica adicional. volante de despacho, en caso sea solicitado por la autoridad aduanera.

2.2.2.2 Registro Único de Contribuyente (RUC)

Seguendo a Oyarse (2009) indica que las personas naturales, cuando realicen despachos de importación de mercancías con fines comerciales, están obligadas a utilizar el número del registro único de contribuyente (RUC).

No están obligados a inscribirse en el RUC:

- Las personas naturales que realicen en forma ocasional importaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US\$ 1 000,00) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones anuales como máximo.
- Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, importen mercancías cuyo valor FOB exceda los un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000,00) y siempre que no supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00).
- Los miembros del servicio diplomático nacional o extranjero, que en ejercicio de sus funciones, importen sus vehículos y menaje de casa.

2.2.2.3 Consideraciones Generales

El despachador de aduana para destinar la mercancía al régimen de importación para el consumo ante la intendencia de aduana correspondiente, tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Modalidades y plazos para destinar las mercancías

Según Salazar (2013) señala que las modalidades y plazos para destinar las mercancías son:

- Las mercancías pueden ser solicitadas al régimen de importación para el consumo:

- En el despacho anticipado, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte; vencido este plazo, las mercancías se someterán al despacho excepcional, debiendo el despachador de aduana solicitar la rectificación de la declaración, de acuerdo al procedimiento específico de solicitud de rectificación electrónica de declaración INTA-PE.00.11.
- En el despacho urgente, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte hasta los siete (07) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.
- En el despacho excepcional, dentro del plazo de treinta (30) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.
- En el caso de mercancías ingresadas a ZOFRATACNA, dentro del plazo concedido.

B. Levante en cuarenta y ocho (48) horas

De acuerdo a la perspectiva de Salazar (2013) para efectos del otorgamiento del levante de la mercancía dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al término de su descarga, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con garantía previa, global o específica, de conformidad con el artículo 160º de la ley.
- Transmitir el manifiesto de carga antes de la llegada del medio de transporte.

- Numerar la declaración antes de la llegada del medio de transporte.
- Contar con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de las mercancías, incluyendo lo señalado en el artículo 194º del reglamento.
- No se haya dispuesto sobre la mercancía una medida preventiva de inmovilización o incautación de la mercancía, o la suspensión del despacho por aplicación de medidas en frontera.
- Transmitir la nota de tarja hasta ocho (8) horas siguientes al término de la descarga.

Tratándose de carga consolidada, el depósito temporal transmite la tarja al detalle:

- En la vía marítima, hasta veinticuatro (24) horas siguientes al término de la descarga.
- En la vía aérea, hasta doce (12) horas siguientes al término de la descarga.
- En la vía terrestre, fluvial u otro tipo de vía, hasta las doce (12) horas siguientes al término de la descarga.

C. Requisitos de las mercancías para su destinación aduanera

Para Oyarse (2009) las mercancías amparadas en una declaración deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Corresponder a un solo consignatario.
- b) Estar consignadas en un solo manifiesto de carga.

Las mercancías transportadas en el mismo viaje del vehículo transportador que se encuentren manifestadas a un solo consignatario en dos o más documentos de transporte, pueden ser destinadas en una sola declaración, incluso si no han sido objeto de transferencia antes de su destinación, para lo cual debe adjuntarse fotocopias de los comprobantes de pago que acrediten la transferencia de mercancías a nombre del importador.

En el caso de transporte terrestre, la declaración puede amparar mercancías manifestadas en un mismo documento de transporte consignadas a un solo consignatario y transportadas en varios vehículos, siempre que éstos pertenezcan a un mismo transportista autorizado por la SUNAT.

Pueden ser objeto de despachos parciales las mercancías amparadas en un solo documento de transporte siempre que no constituya una unidad, salvo los casos que se presenten en pallets o contenedores.

La carga que ingrese por vía terrestre amparada en un solo documento de transporte puede ser nacionalizada conforme vaya siendo descargada.

Procede el despacho anticipado en forma parcial para el régimen de importación para el consumo y/o para otro régimen. En estos casos:

- a) Las mercancías transportadas en un contenedor deben ingresar al depósito temporal para su desconsolidación.
- b) Las mercancías transportadas en más de un contenedor, deben destinarse a nivel de contenedores y ser tramitadas por el

mismo despachador de aduanas; los despachos parciales pueden efectuarse en el punto de llegada o con descarga en zona primaria con autorización especial.

2.2.2.4 Garantía de Derechos Arancelarios

Según la ley general de aduanas para la garantía de los derechos arancelarios se presentan diferentes aspectos como los siguientes:

A. Calificación y finalidad de las garantías aduaneras

Se considerarán garantías para los efectos de este decreto legislativo y su reglamento los documentos fiscales, los documentos bancarios y comerciales y otros que aseguren, a satisfacción de la SUNAT, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ella, incluidas las garantías nominales presentadas por el sector público nacional, universidades, organismos internacionales, misiones diplomáticas y en general entidades que por su prestigio y solvencia moral sean aceptadas por la administración aduanera.

El reglamento establecerá las modalidades de garantías, pudiendo ser ésta modificada por resolución del titular de economía y finanzas.

La SUNAT establecerá las características y condiciones para la aceptación de las mismas. (Artículo 159º Ley general de aduanas)

B. Garantía global y específica previa a la numeración de la declaración.

Los importadores y exportadores y beneficiarios de los regímenes, podrán presentar, de acuerdo a lo que defina el reglamento, previamente a la numeración de la declaración de mercancías, garantías globales o específicas, que garanticen el pago de la deuda tributaria aduanera, derechos antidumping y compensatorios provisionales o definitivos, percepciones y demás obligaciones de pago que fueran aplicables.

La garantía es global cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a más de una declaración o solicitudes de régimen aduanero y es específica cuando asegura el cumplimiento de obligaciones derivadas de una declaración o solicitud de régimen aduanero. El plazo de estas garantías no será mayor a un (1) año y a tres (3) meses, respectivamente, pudiendo ser renovadas de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento. En caso no se cumpla con la renovación de la garantía, la administración aduanera procederá a requerirla.

De ser necesaria la ejecución de esta garantía en el caso de deudas declaradas y otras que se generan producto de su declaración tales como antidumping, percepciones, entre otras, se procederá a hacerlo de manera inmediata una vez que sean exigibles, no siendo necesaria la emisión ni notificación de documento alguno.

En el reglamento se establecerán las modalidades de garantías, los regímenes a los que serán aplicables, los requisitos y metodologías, así como otras disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo. (Artículo 160º ley general de aduanas)

C. Garantía por impugnación de deuda tributaria aduanera

Cuando se trate de garantía bancaria o financiera presentada por impugnación de la deuda tributaria aduanera, podrá solicitarse a la administración aduanera la suspensión de la cobranza, debiendo mantenerse vigente dicha garantía, hasta la resolución definitiva de la impugnación.

La exigencia de dicha garantía no se aplica en caso encontrarse garantizada las obligaciones de pago con otra modalidad de garantía global o específica de conformidad con el artículo 160º de este decreto legislativo (Artículo 161º ley general de aduanas)

2.2.3 Régimen Tributario Aduanero

Tributos aplicables a la importación de mercancías:

Según Rosas (2009) refiere que en materia aduanera, no hay aplicación de contribuciones, sino solo de impuestos al examinar la legislación aduanera se puede afirmar que es la importación de bienes y servicios la que, en la gran mayoría de casos, está gravada con tributos aduaneros y que, por su parte, la exportación de bienes está inafecta de impuestos aduaneros,

mientras que la exportación de servicios también goza de dicha inafectación en ciertos casos. El régimen tributario aduanero es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos y de las obligaciones formales originadas o relacionadas con los trámites de despacho aduanero de las mercancías. La importación de mercancías esta afecta al pago de tributos y otras imposiciones (multas, intereses y recargos).

Por lo antes referido, se afirma que el régimen tributario aduanero es aquel medio mediante el cual los importadores tienen que tener muy en cuenta para cumplir con sus obligaciones tributarias y por consiguiente con el Estado en calidad de contribuyentes.

2.2.3.1 Obligación Tributaria Aduanera

Según la ley general de aduanas la obligación tributaria aduanera comprende:

A. Sujetos de la obligación tributaria aduanera

En la obligación tributaria aduanera intervienen como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, el gobierno central.

Son sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera los contribuyentes y responsables.

Son contribuyentes el dueño o consignatario. (Artículo 139º ley general de aduanas).

B. Del nacimiento de la obligación tributaria aduanera

La obligación tributaria aduanera nace:

- a) En la importación para el consumo, en la fecha de numeración de la declaración;
- b) En el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común, en la fecha de presentación de la solicitud de traslado;
- c) En la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación tributaria, en la fecha de presentación de la solicitud de transferencia; y
- d) En la admisión temporal para reexportación en el mismo Estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, en la fecha de numeración de La declaración con la que se solicitó el régimen. (Artículo 140º Ley general de aduanas)

C. De la determinación de la obligación tributaria aduanera

C.1 Modalidades de determinación de la deuda tributaria aduanera

La determinación de la obligación tributaria aduanera puede realizarse por la administración aduanera o por el contribuyente o responsable (Artículo 141º Ley general de aduanas)

- Base imponible

La base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios se determinará conforme al sistema de valoración vigente. La tasa de los derechos arancelarios

se aplicará de acuerdo con el arancel de aduanas y demás normas pertinentes.

La base imponible y las tasas de los demás impuestos se aplicarán conforme a las normas propias de cada uno de ellos. (Artículo 142º Ley general de aduanas)

C.2 Aplicación de los tributos

Los derechos arancelarios y demás impuestos que corresponda aplicar serán los vigentes en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria aduanera (Artículo 143º Ley general de aduanas).

- Aplicación especial

Toda norma legal que aumente los derechos arancelarios, no será aplicable a las mercancías que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Que hayan sido adquiridas antes de su entrada en vigencia, de acuerdo a lo que señale el reglamento;
- b) Que se encuentren embarcadas con destino al país, antes de la entrada en vigencia, de acuerdo a lo que señale el reglamento;
- c) Que se encuentren en zona primaria y no hayan sido destinadas a algún régimen aduanero antes de su entrada en vigencia (Artículo 144º Ley general de aduanas)

- **Mercancía declarada y encontrada**

Los derechos arancelarios y demás impuestos se aplican respecto de la mercancía consignada en la declaración aduanera y, en caso de reconocimiento físico, sobre la mercancía encontrada, siempre que ésta sea menor a la declarada.

En caso que la mercancía encontrada por el dueño o consignatario con posterioridad al levante fuese mayor a la consignada en la declaración aduanera, a opción del importador, ésta podrá ser declarada sin ser sujeta a sanción y con el sólo pago de la deuda tributaria aduanera y los recargos que correspondan, o podrá ser reembarcada. La destinación al régimen de reembarque solo procederá dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir de la fecha del retiro de la mercancía.

Si la autoridad aduanera durante el reconocimiento físico encontrara mercancía no declarada, ésta caerá en comiso o a opción del importador, podrá ser reembarcada previo pago de una multa y siempre que el reembarque se realice dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir de la fecha del reconocimiento físico de la mercancía. De no culminarse el reembarque, la mercancía caerá en comiso (Artículo 145º Ley general de aduanas)

D. De la exigibilidad de la obligación tributaria aduanera

La obligación tributaria aduanera, es exigible:

- a) En la importación para el consumo, bajo despacho anticipado, a partir del día calendario siguiente de la fecha del término de la descarga, y en el despacho excepcional, a partir del día calendario siguiente a la fecha de la numeración de la declaración, con las excepciones contempladas por este decreto legislativo.
De estar garantizada la deuda de conformidad con el artículo 160º de este decreto legislativo, cuando se trate de despacho anticipado, la exigibilidad es a partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga, y tratándose de despacho excepcional a partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha de numeración de la declaración;
- b) En el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común y, en la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación tributaria, a partir del cuarto día siguiente de notificada la liquidación por la autoridad aduanera;
- c) En la admisión temporal para reexportación en el mismo Estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo autorizado por la autoridad aduanera para la conclusión del régimen. (Artículo. 150º Ley general de aduanas)

2.2.3.2 Tributos que Gravan la Importación

Para Zagal (2010) los tributos que gravan la importación, son los siguientes:

- Arancel *ad valorem* (con tasas de 0%, 9% y 17%, según sea el caso)
- Impuesto general a las ventas (16%)
- Impuesto de promoción municipal (2%)
- Pudiendo ser aplicable adicionalmente y según sea el caso, los siguientes conceptos:
- Impuesto selectivo al consumo, derechos específicos, derechos correctivos provisionales *ad valorem*, derechos antidumping y compensatorios, percepción del IGV.

Para el caso del ingreso de mercancías al país, debemos tener en cuenta la calificación de "mercancías prohibidas y restringidas".

Para el caso de mercancías restringidas, sólo será posible su importación, si obtiene la correspondiente autorización del sector competente.

Todas las demás mercancías pueden ser importadas, cumpliendo las formalidades aduaneras para cada caso.

A. Tributos aplicables en materia aduanera

Impuestos:

Derechos arancelarios:

- Derechos ad valorem
- Sobre tasa
- Derechos específicos

Tributos internos:

- Impuesto general a las ventas
- Impuestos promoción municipal
- Impuesto selectivo al consumo

Tasa:

- Tasa de despacho aduanero TD

A.1 Derechos aduaneros o derechos arancelarios

Los derechos de aduanas, también conocido como derechos arancelarios, gravan a la importación de todas las mercancías que se encuentran codificadas en el arancel de aduanas. Los aranceles son tributos a la importación de bienes que fija el Estado de acuerdo a su política comercial. En el Perú se utiliza la nomenclatura NABANDINA elaborada por la comunidad andina, en base a la cual se establecen derechos arancelarios ad valorem por partida arancelaria para los valores de importación CIF.

A.2 Derechos arancelarios - ad valorem

Son derechos arancelarios cuya base imponible está constituida por el valor CIF en aduanas, el cual incluye los valores: FOB, flete y seguro

El pago se realiza en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente a la fecha de pago

A.3 Sobretasa adicional arancelaria

Es un derecho arancelario adicional general o específico que el Estado aplica dentro del marco de su política comercial. Una sobretasa general está dirigida a desincentivar el ingreso temporal de todos o un grupo de productos importados, ante una coyuntura de escasez de divisas y necesidad de reducir el volumen de importaciones.

- Base imponible: valor CIF aduanero.
- Base imponible adicionalmente para: el cálculo del IGV y del ISC.
- Actualmente no existe sobretasa aplicable a la importación de mercancías. Históricamente esta era del 5%.

A.4 Derechos específicos-sistema de franja de precios

Este impuesto que tiene la naturaleza de derecho arancelario grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz, amarillo, leche y

azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de precios piso y techo determinados en las tablas aduaneras.

La franja de precios aplica un derecho, adicional al arancel establecido para cada producto, cuando los precios internacionales sean inferiores a los llamados precios piso; pero fijándose a la vez un precio techo para estabilizar el costo de importación cuando los precios internacionales se elevan demasiado, en cuyo caso se produce una rebaja arancelaria.

B. Tributos internos

Además de la obligación de pagar derechos de aduana (ad valorem, sobretasa y derechos específicos), la importación de mercancías también se encuentra gravada con el pago de tributos internos.

B.1 Impuesto general a las ventas (IGV)

Este tributo grava la importación de todos los bienes. Base imponible: está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el acuerdo del valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación. Tasa impositiva: 16%.

B.2 Impuesto de promoción municipal (IPM)

Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV. Base imponible; la misma base imponible que para el IGV, Tasa impositiva: 2%.

B.3 Impuesto selectivo al consumo (ISC)

Este tributo grava la importación de determinados bienes, tales como: combustibles, licores, vehículos nuevos y usados, bebidas gaseosas y cigarrillos.

El impuesto se aplica bajo tres sistemas:

B.3.1. Sistema al valor

La base imponible la constituye el valor CIF aduanero determinado según el acuerdo del valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios a la importación.

Se aplica a los bienes contenidos en el literal a del apéndice IV del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por D.S. N°055-99-EF y modificatoria.

B.3.2. Sistema específico

La base imponible lo constituye el volumen importado expresado en unidades de medida. Se aplica a los bienes contenidos en el nuevo apéndice III del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por D.S.N° 055-99-EF y modificatoria. Tasa variable.

B.3.3. Sistema de precio de venta al público

La base imponible está constituida por el precio de venta al público sugerido por el importador multiplicado por el factor 0.840. El impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el literal c del nuevo apéndice iv del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF, modificado por la Ley N°29740.

B.3.4 Empresas vinculadas económicamente

Las empresas que vendan bienes adquiridos de productores o importadores con los que guarden vinculación económica, sin perjuicio de lo pagado por éstos, quedan obligados al pago del impuesto selectivo al consumo con la tasa que por dichas ventas corresponda al productor o importador vinculado.

Las empresas a las que se refiere el párrafo anterior deducirán del Impuesto que les corresponda abonar, el que haya gravado la compra de los bienes adquiridos al productor o importador con los que guarda vinculación económica. No procede la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes si se demuestra que los precios de venta del productor o importador a la empresa vinculada no son menores a los consignados en los comprobantes de pago emitidos a otras empresas no vinculadas, siempre que el monto de las ventas al

vinculado no sobrepase al 50% del total de las ventas en el ejercicio.

Los importadores al efectuar la venta en el país de los bienes gravados deducirán del impuesto que les corresponda abonar el que hubieren pagado con motivo de la importación. En igual forma procederán los contribuyentes que elaboren productos afectos, respecto del impuesto selectivo al consumo que hubiere gravado la importación o adquisición de insumos que no sean gasolina y demás combustibles derivados del petróleo. Esta excepción no se aplicará en caso que dichos insumos sean utilizados para producir bienes contenidos en el apéndice III.

B.4 Tasa de despacho aduanero

Es el tributo que la autoridad aduanera cobra por la tramitación de la declaración única de aduanas (DUA) para los regímenes de importación para el consumo, depósito aduanero y demás regímenes, con excepción de las exportaciones, para los casos de operaciones cuyo valor en aduanas (CIF) sea superior a tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT).

Las tasas son:

- De 2.35%UIT para los regímenes de importación para el consumo y depósito aduanero.
- De 1.55%UIT para los demás regímenes de importación.

B.5 Régimen de percepciones del IGV

El régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación, es un pago adicional a la carga tributaria a la importación de mercancías que consiste en el pago anticipado del IGV futuro, que el importador generara en la comercialización de los productos nacionalizados;

- Base imponible el valor CIF aduanero más todos los tributos que graven la importación; Tasas: entre 2% y 5%, y por excepción 10%, de acuerdo a la condición del contribuyente.
- 5% cuando el importador nacionalice bienes usados.
- 3,5% cuando el importador no nacionalice bienes usados ni se encuentre en el supuesto excepcional antes referido.

Tabla 1. Liquidación de tributos

FOB	Valor de la mercancía
SEGURO	Se aplica sobre el valor FOB
FLETE	Costo del Transporte
FOB + SEGURO+FLETE	CIF (BASE IMPONIBLE)
<u>AL CIF SE APLICA:</u>	
AD/VALOREM	
SOBRETASA	
ISC	
IGV	
IPM	
TDA (Tasa de Despacho Aduanero)	
TOTAL = TRIBUTOS ADUANEROS	

Fuente: Oyarse (2009)

2.2.3.3 Cancelación

La deuda tributaria aduanera y recargos deben ser cancelados según la ley general de aduanas:

- a. En los despachos que cuenten con garantía previa conforme al (Artículo 160º de la ley):

Los despachos anticipados y urgentes numerados antes de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración

de la declaración hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.

Los despachos excepcionales y urgentes numerados después de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración de la declaración hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha de numeración de la declaración.

- b. En los despachos que no cuenten con la garantía previa conforme al (Artículo 160° de la ley):

Los despachos anticipados y urgentes numerados antes de la llegada del medio de transporte, desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha del término de la descarga;

Los despachos excepcionales y urgentes numerados después de la llegada del medio de transporte, el mismo día de la fecha de numeración de la declaración.

Vencido el plazo previsto en la Ley para la cancelación de la deuda tributaria aduanera y recargos se liquidan los intereses moratorios por día calendario hasta la fecha de pago inclusive, excepto para la percepción del IGV.

La deuda tributaria aduanera y recargos se cancelan en efectivo y/o cheque en las oficinas bancarias autorizadas, o mediante pago electrónico

2.2.4 Canales de Control

Para Román (2010) los canales de control comprenden los siguientes conceptos:

2.2.4.1 Asignación del Canal

Luego de la cancelación y/o garantía de ser el caso, de la deuda tributaria aduanera y de los derechos antidumping o compensatorios provisionales de corresponder, se podrá visualizar en el portal de la SUNAT en Internet o mediante aviso electrónico la asignación del canal que determina el tipo de control para la declaración única de aduanas, pudiendo ser:

Para Oyarse (2009) los tipos de controles para la asignación de la declaración única de aduanas serán las siguientes:

A. Canal verde

Las mercancías no requerirán de revisión documentaria ni reconocimiento físico y serán de libre disponibilidad.

B. Canal naranja

Las mercancías serán sometidas únicamente a revisión documentaria.

C. Canal rojo

Las mercancías estarán sujetas a revisión documentaria y reconocimiento físico.

C.1 Recepción y registro documentario

El despachador de aduana presentará la DUA seleccionada a los canales naranja y rojo, adjuntando los documentos señalados en el rubro requisitos, los mismos que deberán ser legibles, sin enmiendas y estar debidamente foliados y numerados mediante refrendadora.

C.2 Revisión documentaria y/o reconocimiento físico

En el despacho anticipado, con revisión documentaria antes de la llegada de la mercancía se muestra “diligencia conforme”. El levante se otorga una vez que el SIGAD haya validado en las aduanas marítima y aérea del Callao la nota de tarja o en el resto de aduanas que la mercancía haya arribado, que las liquidaciones de cobranza asociadas a la declaración se encuentren canceladas o garantizadas según corresponda, excepto aquellas liquidaciones de cobranza generadas como consecuencia de la aplicación de sanciones de multa al despachador de aduana, que no exista medidas preventivas establecidas por la administración aduanera y se haya verificado que no exista medidas de frontera, mostrándose en ese momento “levante autorizado”.

La revisión documentaria antes de la llegada de la mercancía no es de aplicación para las declaraciones con despacho anticipado tipo 04 (zona primaria con autorización especial) asignadas a canal naranja.

En el despacho excepcional y urgente se otorga el levante una vez que el SIGAD haya validado la diligencia del funcionario aduanero, la transmisión del ICA o tarja al detalle, según corresponda, que las liquidaciones de cobranza asociadas a la declaración se encuentren canceladas o garantizadas según corresponda, excepto aquellas liquidaciones de cobranza generadas como consecuencia de la aplicación de sanciones de multa al despachador de aduana, que no exista medidas preventivas establecidas por la administración aduanera y se haya verificado que no exista medidas de frontera, mostrándose en ese momento “levante autorizado”.

En el caso de mercancías seleccionadas a canal naranja, culminada la revisión documentaria y de estar conforme se otorga el levante con la diligencia del especialista en aduanas registrada en la DUA y en el SIGAD.

Tratándose de mercancías seleccionadas a canal rojo, se procede al reconocimiento físico y de estar conforme, el especialista en aduanas diligencia la DUA e ingresa al SIGAD los datos del reconocimiento, así como la fecha de la diligencia.

La solicitud electrónica de reconocimiento físico (SERF) es obligatoria para los despachos tramitados por los agentes de aduana ante las intendencias de aduana aérea y marítima del Callao, con excepción de las declaraciones sujetas a la modalidad de despacho anticipado con traslado a zona primaria con autorización especial, asignadas a

reconocimiento físico en el terminal portuario o el complejo aduanero de la intendencia de aduana marítima del Callao, el despachador de aduana presenta la declaración y la documentación sustentatoria en la oficina aduanera habilitada para la emisión de la GED y la asignación del funcionario aduanero, no requiriéndose el envío de la SERF.

En caso surja una discrepancia en el despacho aduanero de las mercancías, se puede conceder el levante previo pago del adeudo no reclamado y otorgamiento de garantía por el monto de los derechos que se impugna; no encontrándose sujeto a impugnación el monto acotado por concepto del régimen percepción del IGV.

De acuerdo con Aldea (2009) el control aduanero de las DUAS se presenta de la siguiente forma:

A. Canal verde

No requieren de revisión documentaria ni de reconocimiento físico.

Cuando el despachador de aduana presuma la existencia de incidencia en su mercancía y antes del retiro de zona primaria podrá solicitar el reconocimiento físico.

B. Canal naranja

Son únicamente sometidas a revisión documentaria. En casos excepcionales, cuando el personal encargado determine que la DUA – canal naranja requiere de reconocimiento físico, numera el formulario: Hoja

Informativa en INTRANET y remite vía correo electrónico a su jefe o persona designada, quien evalúa el requerimiento, autorizando o rechazando (rechazo motivado).

Cuando el despachador de aduana presuma la existencia de incidencia en su mercancía y antes del retiro de zona primaria podrá solicitar el reconocimiento físico.

La revisión documentaria comprende las siguientes acciones:

- Verificar el riesgo de la mercancía.
- Verificar que la documentación presentada corresponda a la declaración y cumpla con las formalidades.
- Evaluar la admisibilidad del ingreso al país de las mercancías (prohibidas y restringidas) y verificar los documentos de control emitidos por las entidades competentes.
- Verificar la descripción de las mercancías (marca, modelo, etc.), el Estado (usado, desarmado, deteriorado, etc.), su naturaleza (perecible, peligrosa, restringida), calidad, entre otras según corresponda.
- Verificar la clasificación arancelaria, el valor de las mercancías y la determinación de la deuda tributaria aduanera y recargos;
- Verificar si los códigos consignados en la declaración se encuentran sustentados.
- Verificar si la mercancía tiene alerta de suspensión del despacho por medidas en frontera o medidas preventivas de inmovilización o incautación, y.

- Verificar otros datos que la naturaleza u origen de las mercancías requiera, así como la información señalada por norma expresa.
- En el caso del literal e) de contar con garantía previa conforme al artículo 160° de la ley, dicha verificación será efectuada en la conclusión del despacho a fin de no suspender el levante de la mercancía.

C. Canal rojo

Para el control durante el despacho , la administración aduanera determina mediante técnicas de gestión de riesgos los porcentajes de reconocimiento físico de las mercancías destinadas a los regímenes aduaneros , la regla general aplicable a dichos porcentajes será de cuatro por ciento (4%) , pudiendo la SUNAT aplicar porcentajes mayores , el que en ningún caso deberá exceder del quince por ciento (15%) de la declaraciones numeradas . para el cálculo del porcentaje no se incluirán las declaraciones que amparen mercancía cuyo reconocimiento físico sea obligatorio de acuerdo a lo señalado por disposiciones específicas.

Las declaraciones de aduanas sometidas al régimen de importación luego de la cancelación y/o garantía de ser el caso, de la deuda tributaria aduanera y recargos de corresponder, se someten a una selección para la asignación del canal a fin de determinar el tipo de control al que se sujetarán las mercancías. Así tenemos que pueden

elegirse de manera selectiva y aleatoria uno de los siguientes canales:

- Canal verde: La declaración seleccionada a este canal no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico. En este canal se aplica el principio de presunción de veracidad que rige la normatividad aduanera.

- Canal naranja: La declaración seleccionada a este canal es sometida a revisión documentaria. En casos excepcionales por decisión de la autoridad aduanera o atendiendo la solicitud del despachador de aduana puede disponerse el reconocimiento físico de la mercancía, previo sustento.

- Canal rojo: Las mercancías consignadas en las declaraciones que fueron seleccionadas a este canal están sujetas a reconocimiento físico por parte de la autoridad aduanera. El Procedimiento de Importación ha fijado los siguientes porcentajes:

En las intendencias de aduana marítima y aérea del Callao: No podrán exceder de 15% de las declaraciones sometidas a selección por técnicas de gestión de riesgo en promedio mensual.

En la intendencia de aduana de Tacna: El porcentaje no podrá exceder del 30% de las declaraciones sometidas a selección por técnicas de gestión de riesgo en promedio mensual.

Para aquellas intendencias de aduanas que numeren en el mes inmediato anterior:- un promedio diario de diez (10)

declaraciones o más: el porcentaje no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) de dichas declaraciones. Un promedio diario inferior de diez (10) declaraciones: el porcentaje será superior al cincuenta por ciento (50 %) de dichas declaraciones excepto las declaraciones que han sido evaluadas por un criterio de selección distinto al aleatorio.

2.2.5 Evasión Tributaria Aduanera

Acosta (2007) puntualiza que la evasión está íntima e indisolublemente ligada a la percepción del tributo y conlleva un enriquecimiento sin causa para el sujeto pasivo y un empobrecimiento indebido para el activo. Podemos decir que comete defraudación aduanera, quien mediante simulación, ocultamiento de información o cualquier otra forma de engaño, obtiene un provecho indebido a expensas del derecho del fisco nacional a la percepción cabal del tributo.

Para Giorgetti (2009) la evasión es cualquier hecho, comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley.

En otros términos, Pajuelo (2009) afirma que evadir o intentar evadir el pago de derechos-aranceles-impuestos al flujo de mercancías. Evadir o intentar evadir cualquier prohibición o restricción a que estén sujetas las mercancías. Por lo antes referido, mencionaremos que la evasión tributaria es aquella acción

por la cual un contribuyente deja de cumplir sus obligaciones tributarias respecto a declaraciones y pago de impuestos

2.2.5.1 Causas de la Evasión de los Tributos

Las causas de la evasión tributaria se presentan a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2. Causas de la evasión de los tributos

Causas	Descripción
Económicas	Los contribuyentes evaden por el peso de la carga tributaria, con respecto a sus condiciones económicas.
Técnica	Los contribuyentes evaden por falta de información que le suministre el Municipio en el proceso de pagos de impuestos
Políticas	Los contribuyentes evaden porque piensa que sus pagos se destinan a intereses particulares.
Accidentes	Los contribuyentes evaden por las acciones eventuales que pudieran alterar el sistema existente; cambios en las Ordenanzas, nuevo sistemas de gobiernos, etc.
Psicológicas	Los contribuyentes evaden por tendencias individuales en la obligación fiscal

Fuente: Sculthess (1985)

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de

contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria (Camargo, 2005)

Para Mejia (2009) las causas de la evasión tributaria aduanera son las siguientes:

- a. Carencia de una conciencia tributaria:** implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia.
- b. Sistema tributario poco transparente:** es la manera en la que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor

evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos, reglamentos, etc., sean estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

- c. **Administración Tributaria poco flexible:** la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de la maleabilidad de la misma. Uno de los otros inconvenientes que se plantea, es que en la medida en que el sistema tributario busca la equidad y el logro de los de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.
- d. **Bajo riesgo de ser detectado:** el contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, la que produce la pérdida de la equidad horizontal y vertical. La evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad

Por lo antes referido, diremos que las causas de evasión tributaria aduanera son varias sin embargo se resalta como la más importante o que tiene mayor implicancia en los

importadores la poca conciencia tributaria que tienen ellos para con el Estado.

Siguiendo a Arias (2011) para el caso peruano a parte de las causas señaladas anteriormente considera que en el Perú se originan considerando los siguientes aspectos:

- Un alto porcentaje de informalidad, que supera el 50% del PIB, según promedio de estudios analizados.
- Un alto costo de formalización, además de una tasa del 18% del IGV, siendo una de las más altas de América Latina; en cuanto al impuesto a la renta una tasa del 30%, una de la tasa mayor al promedio de la región. Respecto a los costos laborales salariales y totales también son elevados.
- Un sistema tributario complicado existen tres regímenes: nuevo RUS, régimen especial de la renta y régimen general a parte de las MYPES.
- La percepción de la evasión por parte de la ciudadanía es considerada como una conducta común. De acuerdo a información difundida en la prensa por la SUNAT indica que el 95% de los ingresos de restaurantes y hoteles y el 65% de los ingresos del sector comercio no son declarados a la SUNAT, existiendo por tanto una evasión del IGV.
- Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado debido a la poca capacidad de la SUNAT de obtener información de datos para poder detectar incumplimientos, conllevando a que un gran número de fiscalizaciones sean reclamadas ante la SUNAT y luego apeladas ante el tribunal fiscal.

De acuerdo con Chavez (2008), las causas determinantes de la evasión son: la carencia de la educación tributaria, la desconfianza en el gobierno, el sistema tributario poco transparente y el bajo riesgo de ser detectado.

a. La educación tributaria:

Se relaciona íntimamente con el objetivo de mediano plazo: mejorar la actitud de los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias

Se trataría de determinar si es conveniente dirigir los esfuerzos hacia la mejora de la conducta tributaria o, hacia la determinación de la psicología tributaria predominante en los contribuyentes y, a partir de ahí, diseñar una estrategia que nos permita sortear los principales puntos de resistencia a la tributación.

Con relación a la falta de educación tributaria, procede formular una reflexión adicional. La conducta de la evasión tributaria, cuando se presenta con un cierto grado de generalidad, no tiene el carácter de un fenómeno aislado. No se trata de que las personas observen un determinado comportamiento con relación a ciertos deberes, en este caso frente a las normas tributarias, y otro muy distinto con relación a otras obligaciones legales. Deberíamos entender como la falta de educación cívica, proyectada en el campo de los tributos.

b. La desconfianza en el gobierno:

Otra de las causas de la evasión tributaria, está referida al crédito que merece el gobierno, tanto en lo relativo al empleo que se hace de los recursos recaudados, como de los criterios utilizados para determinar las formas de capacitación sobre esos recursos.

Debemos imaginar que cuanto mayor sea la participación de la sociedad como un todo en las decisiones referentes a cuanto, de quienes y como recaudar y, al mismo tiempo, en cómo aplicar estos recursos, las actitudes de resistencia a la tributación podrían verse disminuidas.

c. El sistema tributario poco transparente:

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de parte de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la administración tributaria en relación a las exigencias, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro. Además no escapa

a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuestos, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustamos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administradores.

d. Bajo riesgo de ser detectado:

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical. Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoralizan a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria. En este sentido, los esfuerzos de la administración tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implantar para la corrección de las conductas detectadas.

El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad. Es decir que lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta conducta, en tal sentido pensamiento de que, debe por lo tanto desterrarse la falta de presencia del organismo recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes. El organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

2.2.5.2 Consecuencias de la Evasión Tributaria

Siguiendo a Camargo (2005) las consecuencias de la evasión tributaria son las siguientes:

- Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.
- Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden.

Para Vela (2009) la evasión tributaria aduanera afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus

obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.

- De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

- En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

- El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

2.2.5.3 Contrabando

Consiste en la introducción de mercancía al territorio nacional o la extracción de la misma, burlando el pago de los impuestos aduaneros que lo gravan técnicamente hablando. El acto del contrabando es una evasión fiscal porque se da el hecho imponible, pero la persona utiliza medios ilícitos para no cumplir la obligación tributaria mediante el fraude (Pajuelo , 2009)

Veamos la concepción genérica. Lo podemos resumir como el ingreso ilegal de mercancía extranjera a nuestro país burlando los controles aduaneros, así como, el mal uso de beneficios otorgados exclusivamente a las zonas de menos desarrollo, habitualmente las zonas fronterizas.

El que eludiendo o burlando el control aduanero ingresa mercancías o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento en las dependencias de la administración aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto. (Artículo 1º Ley general de aduanas)

- Valor CIF > 2 UIT = Delito
- Valor CIF < 2 UIT = Infracción

Contrabando es todo acto tendiente a sustraer las mercaderías a la verificación de la aduana; esto es la conducción de mercaderías a lugares desde los cuales pueden emprenderse su traslado subrepticio al exterior o al interior, cuando las circunstancias de dicha conducción son suficientemente demostrativas que se ha tenido en vista sustraer las mercaderías al control de la aduana. (Ley 28008 Ley de los delitos aduaneros)

Es un tipo de evasión que consiste en la introducción o salida clandestina del territorio nacional de mercaderías sujetas a impuestos; también suele utilizarse para indicar la producción y venta clandestina de bienes sujetos a algún tipo de tributo evitando el pago. (Arratia, 2012)

A. Características del contrabando

Siguiendo a Alvarez (2005) refiere que el contrabando se caracteriza por los siguientes aspectos:

- Son acto ilícito o encubierto
- Son acciones u omisiones ilegítimas en introducción o extracción de mercancía
- Se evade el pago de impuesto.
- Se elude la intervención de las autoridades aduaneras
- Introducción de mercancías objeto de prohibición legal
- Es un fraude a la ley

B. Clases de contrabando

Según Pajuelo (2009) menciona que en términos sencillos, existen dos tipos de contrabando, el abierto y el técnico. El contrabando abierto consiste en el ingreso (o salida) de mercancías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera por lugares habilitados (puertos y aeropuertos) y lugares no habilitados (playas, trochas, pasos de frontera, aeropuertos, puertos, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IGV u otros derechos.

El contrabando técnico consiste en el ingreso de mercancías (o salida) al territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: subfacturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros

beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

C. Tipos de contrabando

Para Urdaneta (2012) entre los tipos de contrabando tenemos los siguientes:

C.1. Contrabando fraccionado

El que con unidad de propósito, realice el contrabando en forma sistemática por cuantía superior a 2 UIT, en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas vinculadas al contrabando. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días más multa.

C.2. Defraudación de rentas de aduanas

El que mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos u otro gravamen o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o aproveche ilícitamente una franquicia o beneficio tributario. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días más multa.

C.3 Recepción aduanera

El que adquiere o recibe en donación, en prenda almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a 2 UIT, y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta ley. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años y con 180 a 365 días más multa.

C.4 Financiamiento

El que financie por cuenta propia o ajena la comisión de delitos tipificados en la ley. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años y con 365 a 730 días más multa.

D. Causas de contrabando

De acuerdo a la perspectiva de Díaz (2009) Las causas de la evasión no son únicas. La investigación del fenómeno de evasión fiscal nos faculta deducir su grado de complejidad y su carácter dinámico. En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, son múltiples las causas que le dan origen, en ese sentido citaremos las que a nuestro juicio son las más comunes procurando no agotar la existencia de los diferentes factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

A continuación mencionamos a:

- **La conciencia tributaria:**

En la actualidad aún existen ciudadanos que no han entendido la importancia que implica la cultura tributaria, la cual encierra el pago de tributos al Estado y la necesidad de cooperar incrementando fondos para que la sociedad pueda subsistir. Claro está que el conocimiento elevado grado de evasión existente, influye para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor.

- **Razones de historia económica y la política gubernamental :**

Este punto va fusionado con la política inestable por la que nuestro país ha atravesado durante los últimos años aplicando una forma repudiada por la sociedad lo cual consistía en incrementar sus ingresos con el alza de los precios produciendo así un cambio de actitud comercial interviniendo aquí la balanza de pagos. Es decir el Estado puede decidir aumentar o disminuir el volumen del comercio internacional usando instrumentos como: los aranceles, las subvenciones, los contingentes o cuotas, las franquicias y las ventajas fiscales.

- **Falta de claridad del destino del gasto público :**

Sin duda esta es una de las principales causas por la cual muchos ciudadanos tratan de evadir el pago de tributos. Por lo que, analizándolo determinamos que afecta directamente a la cooperación de la población, ya que el pueblo demanda al Estado por mayor cantidad de servicios eficaces que cubran

sus necesidades y no tener que recurrir e incluso pagar por un mejor servicio.

- **Idiosincrasia del pueblo :**

Afecta a la conciencia tributaria debido aquel pensamiento erróneo de un pueblo que es más solidario con los extranjeros que con los peruanos , que las normas fueron hechas para romperlas, que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensa de que existe una salida fácil para todos los problemas.

- **Compleja estructura del sistema tributario:**

Este debería de ser modificado y estructurado tomando en cuenta que lo que incluya sus leyes, decretos reglamentarios, circulares, sean claros y precisos.

- **El Precio :**

Se debe tomar en cuenta que cuando el costo del producto importado es inferior, conlleva una utilidad más elevada.

- **El volumen de producción :**

Cuando el país importador no está apto para responder a la demanda de “X” producto o por el contrario, esto produce que el fabricante busque salidas a la exportación para incrementar sus ganancias.

E. Modalidades de ingreso de contrabando

Según la Ley 28008, las modalidades de contrabando contempladas son:

- Modalidad I. El artículo 1 de la ley 28008 sanciona a quien extrae, consume, utiliza o dispone de las mercancías de zona primaria sin haberse autorizado legalmente su retiro por la autoridad administrativa aduanera. Es similar a la ley anterior que en su artículo Art. 2 inc. B disponía sancionar en forma laxa el "extraer mercancías de recintos fiscales..."
- Modalidad II. El artículo 2 inc. B. de la Ley sanciona el consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico, sin el pago previo de los tributos o gravámenes. En este caso la ley anterior es similar en su Art. 2 inc. C.
- Modalidad III. El Art. 2 inc. C. sanciona el internamiento de mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna zona geográfica nacional de menor tributación y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de ley o el pago previo de los tributos diferenciales.

En la normativa anterior esta figura (contenida en el Art. 5 inc. a de la Ley 26461) se tipificaba como una modalidad del delito de defraudación de rentas de aduanas y no de contrabando. La innovación a nuestro criterio atenta contra la acepción jurídica internacional de fraude aduanero porque generalmente se

presenta esta figura en abuso en la etapa de "trámite aduanero". Ejemplo: Fraude en el "paso de los chacales" mediante abuso de franquicia en ZOFRATACNA.

- Modalidad IV. El Art. 2 inc. d. Sanciona el conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o trasbordar mercancías, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero. Se procede a comprender en el ámbito sancionador al transportista involucrado en delito aduanero.
- Modalidad V. El artículo 2. Inc. Sanciona el intentar introducir o introduzca al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero ante la administración aduanera.

Por otro lado Vela (2010) menciona las siguientes modalidades de ingreso de contrabando:

- **Paso Hormiga:**

Consiste en reclutar a personas a veces muy peculiares que son entrenadas y a cambio de una suma de dinero ingresan mercancías por distintos puntos y varias veces al día de modo que resulta casi imposible revisarlos a todos.

- **El ruleteo o carrusel:**

Consiste sustentar mercadería de contrabando con documento legal, para esto existen servidores públicos o funcionarios que laboran en agencias de aduanas y son cómplices pues a cambio de un monto de dinero (coima) emiten copias de órdenes de compra que ya fueron despachadas.

- **Camuflaje:**

Consiste en declarar un producto ya sea azúcar, maíz, cebolla o insumos para reciclar utilizando así esta mercancía de fachada a fin de impedir la revisión física debido a que ocultan en dicho cargamento mercadería ilegal.

- **Culebra:**

Consiste en mercancía que pasa por la frontera en camiones el primero con las luces prendidas y los demás camiones con las luces apagadas esto generalmente suceden a altas horas de la noche por carreteras inhóspitas.

- **Pishtaco:**

Se llama así a las personas que atraviesan los desiertos con mercadería ilegal al hombro.

- **Doble fondo:**

Consiste en la utilización de medios de transportes acondicionados o modificado en su estructura con compartimientos secretos a fin de transportar mercancías de procedencia ilegal.

Casi todas estas modalidades son efectuadas por bandas delincuenciales organizadas que protegen su mercancía con armas de fuego; además gozan en muchas ocasiones de protección por parte de la colectividad.

En este sentido, los esfuerzos de la administración tributaria debe entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión

y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas.

F. Consecuencias del contrabando:

Para Yacolca (2009) la evasión de impuesto trae como resultado un daño patrimonial a la nación y por ende a la población, de igual manera el contrabando contribuye un atentado al comercio formalmente establecido por cuanto afecta su economía. Por lo tanto:

Las consecuencias del contrabando son:

- Competencia desleal
- Evasión tributaria
- Perjuicio a la caja fiscal
- Crimen organizado
- Menores recursos para el Estado.
Competencia desleal de productos extranjeros.
- Desincentivo para la industria y el comercio nacional, lo que afecta el desarrollo.
- El Estado debe orientar recursos para controlar el contrabando.
- Efecto imitación del resto de la comunidad de la zona.
- Clima de violencia.
- Zonas geográficas al margen del control aduanero y policial.

2.3 Definición de Términos Básicos

2.3.1. Derechos Arancelarios: Gravámenes que deben soportar las mercancías cuando, siendo objeto de comercio entre dos países, atraviesan la frontera. Los derechos arancelarios se implantan para proteger a los productos nacionales de la competencia exterior. Dos tipos: 1. ad valorem, específicos; 2. compuestos o mixtos (Wilson, 2012)

2.3.2. Mercancía: Debe de considerarse mercancía a todo aquel bien material destinado a la satisfacción de las necesidades humanas, que no se produce para el autoconsumo, sino para el intercambio. Esta mercancía contiene dos valores; valor de uso que es cualitativo y valor de cambio que es cuantitativo (Marx, 2006)

2.3.3. Territorio Aduanero: Territorio aduanero es el espacio sobre el cual en determinado Estado aplica sus normas aduaneras, en ejercicio de su poder de imperio. Así, el concepto de territorio aduanero presupone la existencia de un Estado soberano, de una legislación para regular la entrada y salida de bienes objeto de comercio internacional y de una organización investida de autoridad para hacer cumplir sus disposiciones (Sequera, 2005)

2.3.4. Deuda Tributaria Aduanera: La deuda tributaria aduanera está constituida por los derechos arancelarios y demás tributos y, cuando corresponda, por las multas e intereses (Buendía, 2008)

2.4 Sistema de Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

Existe relación alta y directa entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013.

2.4.2 Hipótesis Específicas

- a. El nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013, es regular.
- b. La relación entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013, es significativa.
- c. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.
- d. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013

- e. Existe una relación alta y directa entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013.

2.5 Sistema de Variables

2.5.1 Definición de Variables

2.5.1.1 Régimen Aduanero de Importación

Es aquel que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos, multas y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. (Roman Contreras, Nueva Ley General de Aduanas, 2008)

2.5.1.2 Evasión Tributaria Aduanera

El que sustrae, alude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no la presente para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la administración aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto (Armando, 2009)

2.5.2 Operacionalización de Variables

TABLA 03: Operacionalización de Variables

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE SEGÚN SU FUNCIÓN	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
Régimen Aduanero de Importación	Independiente	Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos, multas y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. (Ricardo Contreras)	El régimen aduanero de importación involucra Formalidades y Obligaciones Aduaneras ,el Régimen Tributario Aduanero y los Canales de Control , además de contar con la numeración de la declaración de importación con la documentación exigida por las normas específicas	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación - Cultura tributaria - Cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras - Cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras - Canales de control
Nivel de Evasión Tributaria Aduanera	Dependiente	El que sustrae, alude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presente para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la administración aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto (Juan Oyarse Cruz)	El nivel de evasión tributaria aduanera se da a través de Informes de la oficina recaudadora de impuestos aduaneros determina si esta es alta ,regular o baja	<ul style="list-style-type: none"> - Incautaciones año 2013 - Vías de acceso de mercancías

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Tipo de Investigación

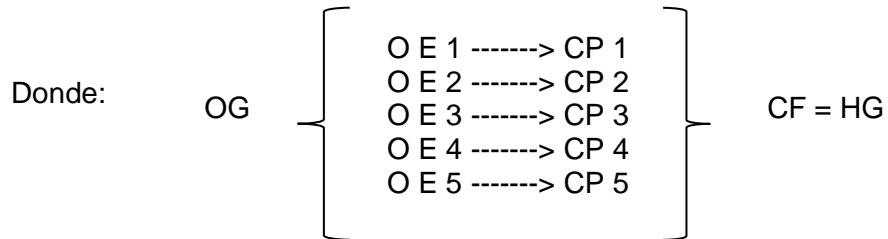
De acuerdo a la perspectiva Caballero (2013), el presente trabajo de investigación se considera de tipo básica, porque está destinada a recoger información de los conocimientos ya existentes y aportar nuevos conocimientos que orienten las políticas, normas de ingreso de productos del exterior hacia nuestro país implantadas por aduanas que debe seguir los importadores de mercancías. Asimismo, según Hernández, Fernández & Baptista (2014) es de tipo descriptivo y correlacional, debido a que mide el grado de relación de variables.

3.2 Diseño de Investigación

Para Hernández et al (2014), el presente estudio considera un diseño no Experimental Transeccional (transversal), ya que se realizará sin

manipular deliberadamente a las variables, es decir, se buscarán respuestas y conclusiones mediante la observación de fenómenos en su ambiente natural, en un determinado momento, para después analizarlos. Esto nos permitirá conocer la posible causa y su efecto en el tiempo, presencia o ausencia de la característica estudiada.

Debido a la naturaleza de la materia de investigación, responde al de una investigación por objetivos de acuerdo al esquema siguiente:



- OG = Objetivo General
- CF = Conclusión Final
- HG = Hipótesis General
- OE = Objetivo Especifico
- CP = Conclusión Parcial

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

La población del presente trabajo de investigación estuvo constituida por los gerentes de las tiendas comerciales que están comprendidas por un total de 180 personas en el centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna. Su actividad comercial es de importación para el consumo

3.3.2. Muestra

Siendo una muestra probabilística, para efectos de este trabajo de investigación se tomó en cuenta como muestra al resultado de la siguiente fórmula estadística:

$$N= 180$$

$$Z= 0.95$$

$$p= 0.5$$

$$p= 0.5$$

$$E= 0.08$$

Cálculo de la muestra:

Descripción:

N= población: 180

Z= confianza estadística 95%: 1,96

P=q probabilidad éxito/fracaso: 0,5

E= margen de error: 0,08

$$n = \frac{(180)(1.96)^2(0,5*0,5)}{(180-1)(0,08)^2+(1,96)^2(0,5+0,5)}$$

$$n = 82$$

Por lo tanto la muestra estará comprendida por 82 comerciantes.

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1 Técnicas de Recolección de Datos

3.4.1.1 Encuesta

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta aplicada a los gerentes de las tiendas comerciales de centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna para evaluar el régimen aduanero de importación.

3.4.1.2 Análisis Documental

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de análisis documental para verificar el nivel de evasión tributaria aduanera.

3.4.1.3 Entrevista

Para el presente Trabajo de Investigación, se realizará una entrevista a los funcionarios de SUNAT a cargo de la vigilancia de las entradas de control hacia la ciudad de Tacna, para conocer las vías de acceso de mercancías

3.4.2 Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.2.1 Cuestionario

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el instrumento cuestionario a los gerentes de las tiendas comerciales del centro

comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, quienes aportaron datos sobre el régimen aduanero de importación.

3.4.2.2 Guía de Análisis Documental

Para el presente trabajo de investigación, se utilizó la guía de análisis documental para verificar el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los gerentes de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna.

3.4.2.3 Guía de Entrevista

Para el presente trabajo de investigación, se utilizará la Guía de Entrevista, dirigido a los funcionarios de SUNAT a cargo de la vigilancia de las entradas de control hacia la ciudad de Tacna, para conocer las vías de acceso de mercancías

3.5 Técnicas de Procesamiento de Datos

3.5.1 Procesamiento de los Datos

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó el soporte informático SPSS 22 edition, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales. Excel, aplicación de Microsoft office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitarán el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizó los programas mencionados son las siguientes: En lo que respecta a Excel: Registro de información sobre la base de los formatos

aplicados. Este procedimiento permitirá configurar la matriz de sistematización. Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemáticos de datos estableciéndose para ello criterios predeterminados.

Elaboración de las figuras que acompañaron las tablas que se elaborarán para describir las variables y permitirán visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y figuras, elaborados en Excel, serán trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

En cuanto al SPSS 22 Edition. Elaboración de las tablas de doble entrada que permitirán ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.

3.5.2 Análisis e Interpretación de los Datos

Se utilizaron técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial.

A. En cuanto a la estadística descriptiva, se utilizó:

Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes. Tablas de contingencia. Se utilizó este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

3.6 Selección y Validación de los Instrumentos de Investigación

3.6.1 Validación del Instrumento

A. Aplicación de coeficiente de Alpha de Cronbach:

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos aplicados, se utilizó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1.

Tabla 4. Escala de Alpha de Cronbach

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0.01 - 0.49	Baja confiabilidad
0.50 - 0.69	Moderada confiabilidad
0.70 - 0.89	Fuerte confiabilidad
0.90 - 1.00	Alta confiabilidad

Fuente: Cronbach (1951)

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y se aproxima a cero significa que el instrumentos es de baja confiabilidad. En base a la Escala de Likert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores cercanos a 1 implica que está muy en desacuerdo con lo afirmado y los valores cercanos a 5 implica que se está muy de acuerdo con lo afirmado.

Utilizando el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuyo reporte del software SPSS 22 es el siguiente:

Alfa de Cronbach (VI): Régimen Aduanero de Importación.

Reliability Statistics

Cronbach's Alpha	Nº de Items
0,941	16

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Presentación de Resultados

En el presente capítulo se analizan y discuten los resultados obtenidos del proceso de recolección de información, mediante la estadística descriptiva, estableciéndose las frecuencias y porcentajes de éstos, siguiendo el orden de presentación de las variables y sus indicadores. El análisis se desarrolla mediante la interpretación de las respuestas obtenidas en el cuestionario aplicado, presentados por variables e indicadores, los mismos pueden ser observados en las tablas elaboradas para tal fin

4.2 Análisis de las Variables de Estudio

4.2.1 Variable independiente: Régimen aduanero de importación

A. Indicador: Nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación

Tabla 5. Nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
INSUFICIENTE	20	24,4%	24,4%
POCO SUFICIENTE	30	36,6%	61,0%
SUFICIENTE	20	24,4%	85,4%
MUY SUFICIENTE	12	14,6%	100,0%
Total	82	100.0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del “Centro Comercial Francisco Bolognesi”

Como se observa en la Tabla 5, existen 30 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 36,6% de este conjunto, consideran que poseen poco suficiente nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo. Asimismo, 20 gerentes-propietarios del grupo, indican que poseen insuficiente conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo representando el 24,4%. En contraste, 20 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 24,4% consideran que poseen suficiente conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo, mientras que sólo 12 gerentes del grupo, que representan el 14,6% consideran que tienen muy suficiente tal conocimiento.

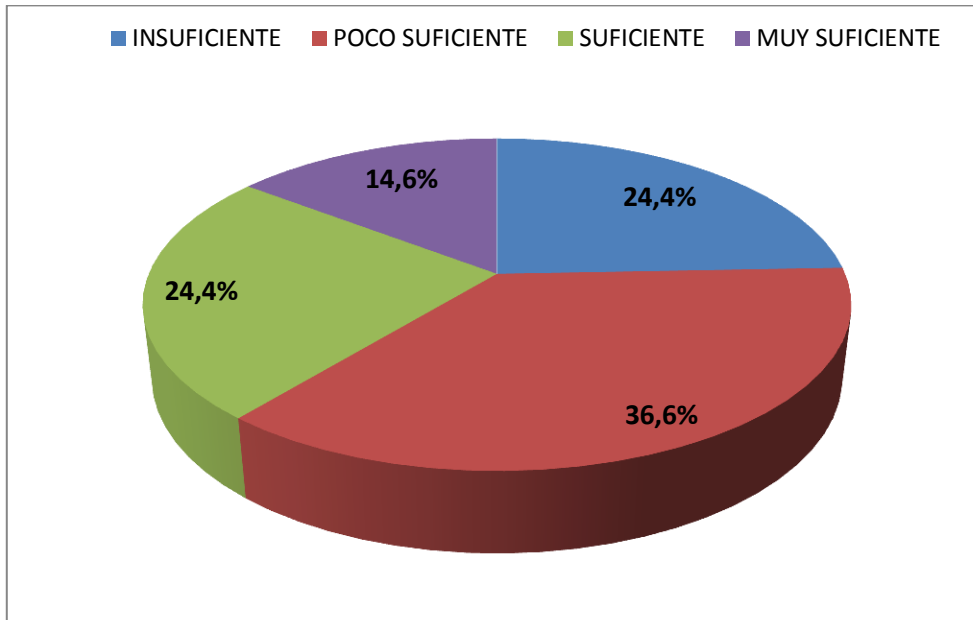


Figura Nro.1: Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo
Fuente: Tabla 5

Tabla 6. Nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
INSUFICIENTE	19	23,2%	23,2%
POCO SUFICIENTE	42	51,2%	74,4%
SUFICIENTE	8	9,8%	84,1%
MUY SUFICIENTE	13	15,9%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

Como se aprecia en la Tabla 6, existen 42 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 51,2% del total de encuestados, consideran que poseen poco suficiente nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo. Asimismo, 19 gerentes-propietarios del grupo, indican que poseen insuficiente conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo, representando el 23,2 %.

En oposición, 8 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 9,8 % consideran que poseen suficiente conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo, mientras que sólo 13 gerentes-propietarios del grupo, que representan el 15,9% consideran que tienen muy suficiente dicho conocimiento.

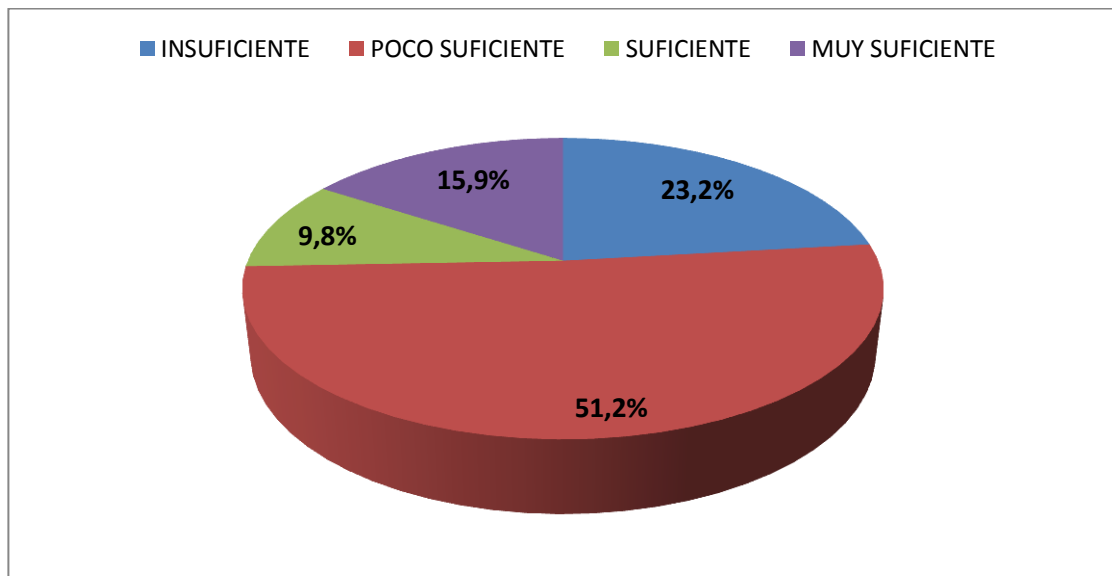


Figura Nro. 2: Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo
Fuente: Tabla 6

Tabla 7. Nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
INSUFICIENTE	22	26,8%	26,8%
POCO SUFICIENTE	37	45,1%	72,0%
SUFICIENTE	18	22,0%	93,9%
MUY SUFICIENTE	5	6,1%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del “Centro Comercial Francisco Bolognesi”

Se observa en la Tabla 7, existen 37 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 45,1% del total, consideran que poseen poco suficiente su nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo. Asimismo, 22 gerentes-propietarios del grupo, indican que poseen insuficiente conocimiento acerca de las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo, representando el 26,8 %.

A diferencia de lo mencionado anteriormente, 18 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 22% de encuEstados consideran que poseen suficiente conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo, mientras que sólo 5 gerentes-propietarios del grupo, que representan el 6,1% consideran que tienen muy suficiente conocimiento.

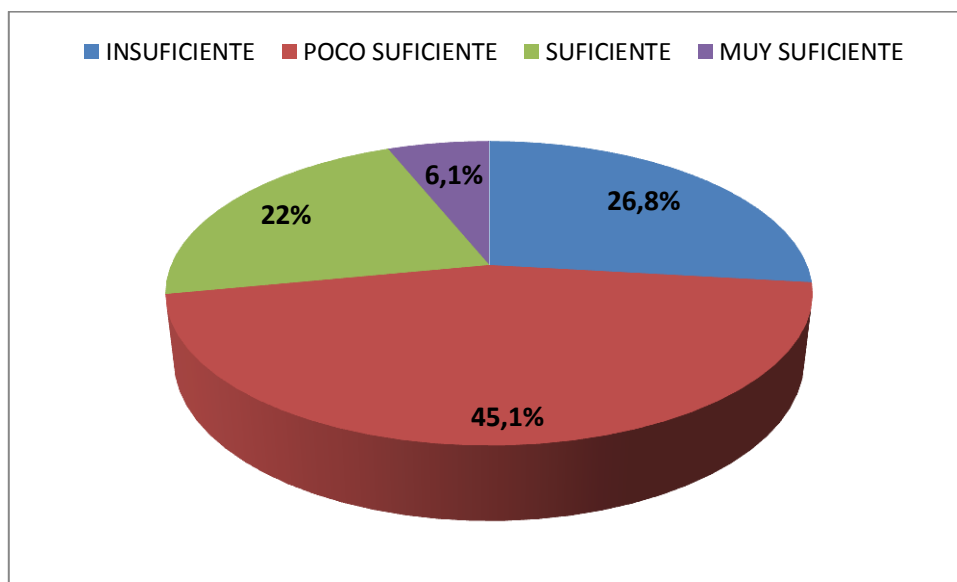


Figura Nro. 3: Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo
Fuente: Tabla 7

Tabla 8. Nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
INSUFICIENTE	22	26,8%	26,8%
POCO SUFICIENTE	27	32,9%	59,8%
SUFICIENTE	22	26,8%	86,6%
MUY SUFICIENTE	11	13,4%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

Se puede visualizar en la Tabla 8 que, 27 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 32,9% del total, consideran que poseen poco suficiente su nivel de conocimiento respecto a las normas del régimen tributario aduanero. Además, 22 gerentes-propietarios del grupo, indican que poseen insuficiente conocimiento acerca de las normas del régimen tributario aduanero, representando el 26,8 %. En contraste de lo mencionado anteriormente, 22 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 26.8% del total consideran que poseen suficiente conocimiento sobre las normas del régimen tributario aduanero, sin embargo, sólo 11 gerentes-propietarios del grupo, que representan el 13,4% afirman que tienen muy suficiente conocimiento.

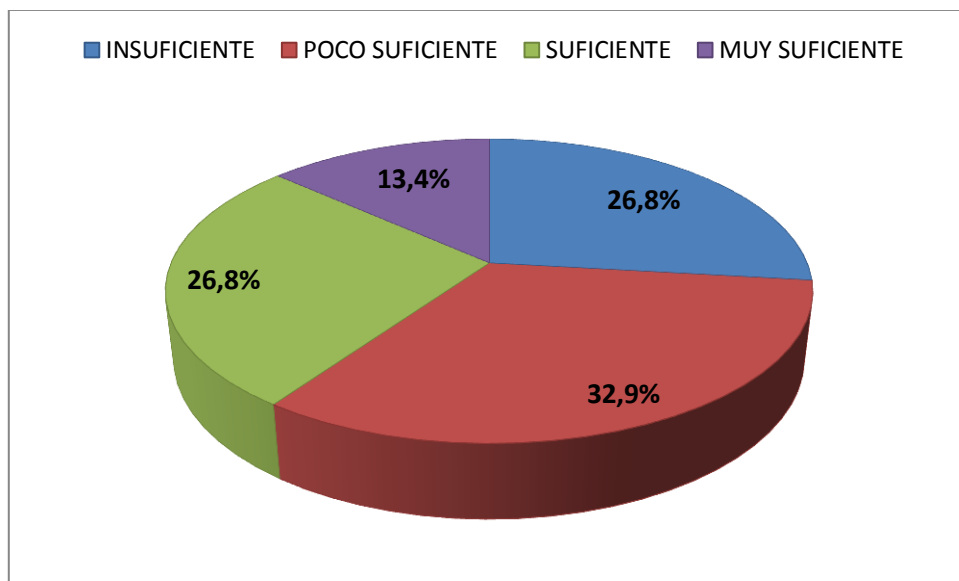


Figura Nro. 4: Distribución porcentual del nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero

Fuente: Tabla 8

Tabla 9. Conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
INSUFICIENTE	21	25,6%	25,6%
POCO SUFICIENTE	38	46,3%	72,0%
SUFICIENTE	8	9,8%	81,7%
MUY SUFICIENTE	15	18,3%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del “Centro Comercial Francisco Bolognesi”

En la Tabla 9 se muestra que, 38 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 46,3% del total, afirman que poseen poco suficiente su conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo. Asimismo, 21 gerentes-propietarios del grupo, señalan que poseen insuficiente conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo, representando el 25,6 %.

A diferencia de lo mencionado anteriormente, 8 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 9.8% del total de encuEstados consideran que poseen suficiente conocimiento sobre los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo, en cambio, sólo 15 gerentes-propietarios del grupo, que representan el 18,3% afirman que tienen muy suficiente conocimiento.

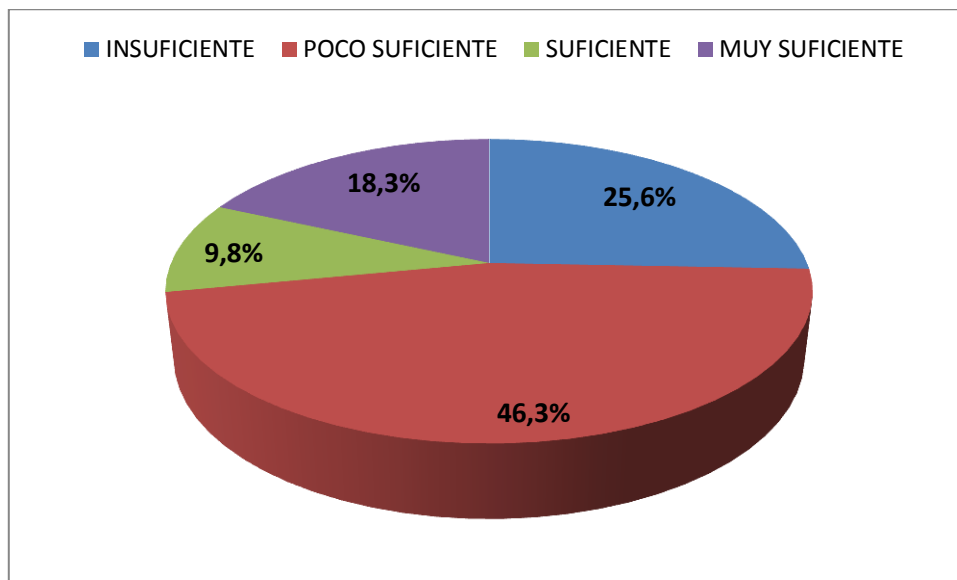


Figura Nro. 5: Distribución porcentual del conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo

Fuente: Tabla 9

B. Indicador: Cultura tributaria

Tabla 10. Aprobación de los importes de los impuestos que se debe pagar para realizar una importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	19	23,2%	23,2%
A VECES	31	37,8%	61,0%
FRECUENTEMENTE	24	29,3%	90,2%
SIEMPRE	8	9,8%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

En la Tabla 10 se aprecia que, 31 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 37,8% del grupo, mencionan que a veces están de acuerdo con los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo. Asimismo, 19 gerentes-propietarios del grupo, indican que nunca están de acuerdo con los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo, representando el 23,2 %.

En contraste, 24 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 29,3% del conjunto, consideran que frecuentemente están de acuerdo con los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo, sin embargo, sólo 8 gerentes-propietarios del grupo de encuestados, que representan el 9,8% afirman que siempre están de acuerdo con los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo.

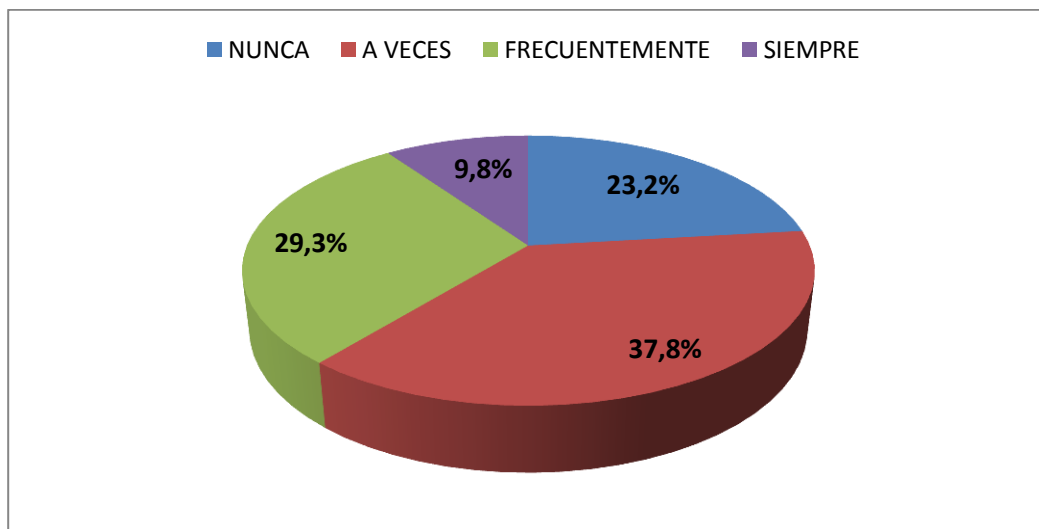


Figura Nro. 6: Distribución porcentual de la aprobación de los importes de los impuestos que se debe pagar para realizar una importación para el consumo
Fuente: Tabla 10

Tabla 11. Consideración del pago de impuestos como prioridad, con el fin de no caer en faltas tributarias

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	19	23,2%	23,2%
A VECES	24	29,3%	52,4%
FRECUENTEMENTE	29	35,4%	87,8%
SIEMPRE	10	12,2%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del “Centro Comercial Francisco Bolognesi”

Se observa en la Tabla 11 que, 24 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 29,3% del grupo de encuEstados, señalan que a veces el pago de los impuestos es siempre prioritario, con el fin de no caer en faltas tributarias. Además, 19 gerentes-propietarios del grupo, indican que nunca el pago de los impuestos es siempre prioritario, con el fin de no caer en faltas tributarias, representando el 23,2 %.

En oposición, 29 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 35.4% del conjunto de encuEstados, consideran que frecuentemente el pago de los impuestos es siempre prioritario, con el fin de no caer en faltas tributarias, sin embargo, sólo 10 gerentes-propietarios de los encuEstados, que representan el 12,2% afirman que siempre el pago de los impuestos es prioritario, con el fin de no caer en faltas tributarias.

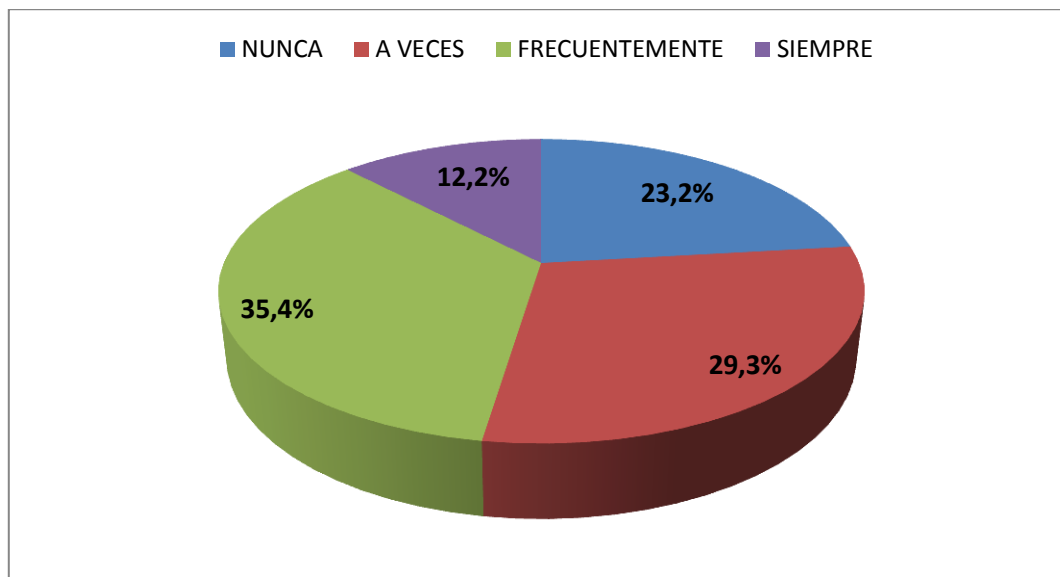


Figura Nro. 7: Distribución porcentual de la consideración del pago de impuestos como prioridad, con el fin de no caer en faltas tributarias
Fuente: Tabla 11

C. Indicador: Cumplimiento de las Obligaciones Formales Aduaneras

Tabla 12. Cumplimiento de requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	17	20,7%	20,7%
A VECES	37	45,1%	65,9%
FRECUENTEMENTE	11	13,4%	79,3%
SIEMPRE	17	20,7%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

Se visualiza en la Tabla 12 que, 37 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 45,1% del conjunto de encuestados, señalan que a veces cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo. Asimismo, 17 gerentes-propietarios del grupo, mencionan que nunca cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo, representando el 20,7%.

A diferencia de lo mencionado anteriormente, 11 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 13,4% del grupo de gerentes-propietarios encuestados, consideran que frecuentemente cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo, sin embargo, sólo 17 del grupo de encuestados, que representan el 20,7% afirman que siempre cumplen con los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo.

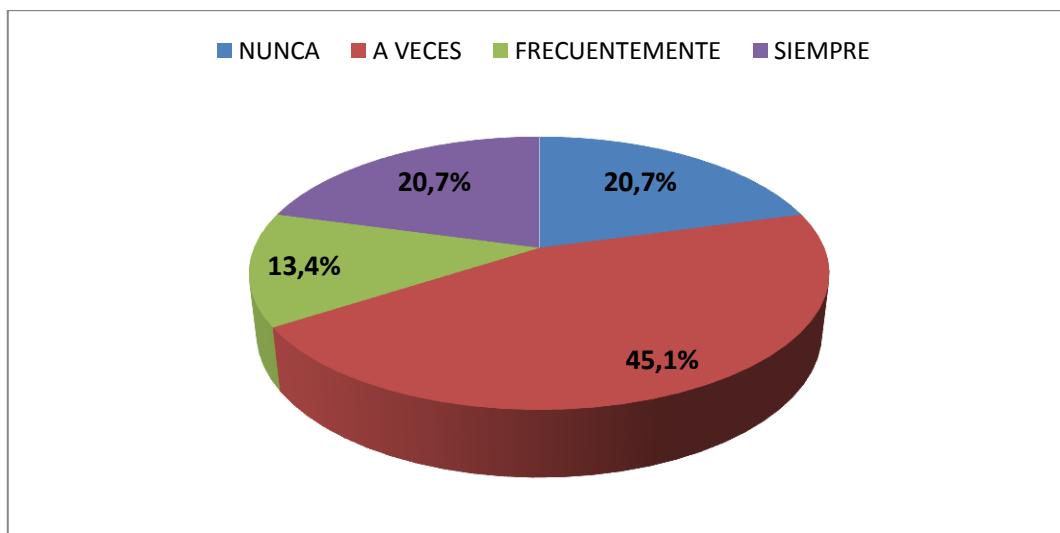


Figura Nro. 8: Distribución porcentual de cumplimiento de requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo

Fuente: Tabla 12

Tabla 13. Cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos, para el pago de impuestos

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	18	22,0%	22,0%
A VECES	37	45,1%	67,1%
FRECUENTEMENTE	21	25,6%	92,7%
SIEMPRE	6	7,3%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del “Centro Comercial Francisco Bolognesi”

Se puede apreciar en la Tabla 13 que, 37 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 45,1% de encuEstados, indican que a veces cumplen con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago de los impuestos. Además, 18 gerentes-propietarios del grupo de encuEstados, afirman que nunca cumplen con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago de los impuestos, representando el 22%. A discrepancia de lo mencionado anteriormente, 21 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 25.6% del grupo de gerentes-propietarios encuEstados, consideran que frecuentemente cumplen con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago de los impuestos, no obstante, sólo 6 del grupo de gerentes encuEstados, que representan el 7,3% afirman que siempre cumplen con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago de los impuestos.

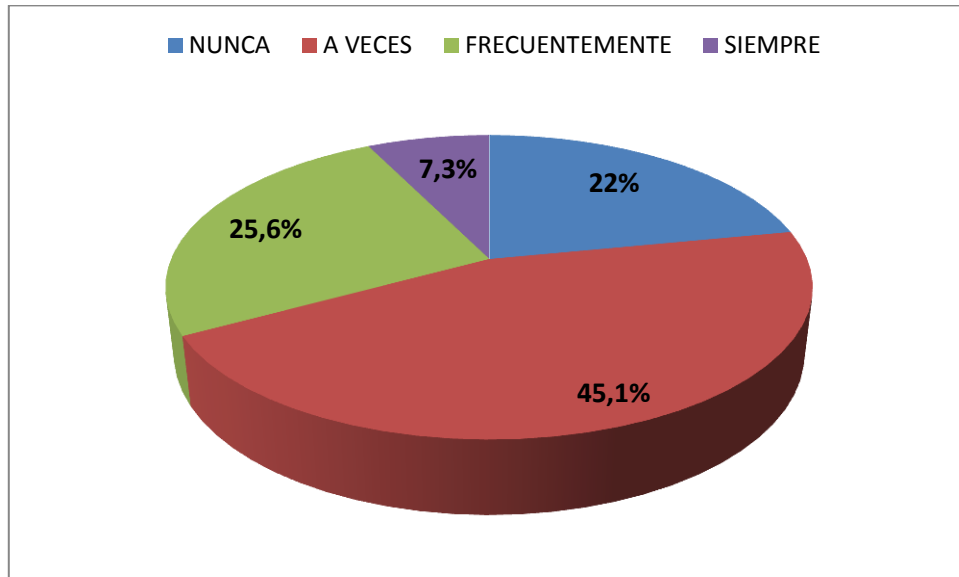


Figura Nro. 9: Distribución porcentual del cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos, para el pago de impuestos
Fuente: Tabla 13

Tabla 14. Presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	20	24,4%	24,4%
A VECES	26	31,7%	56,1%
FRECUENTEMENTE	25	30,5%	86,6%
SIEMPRE	11	13,4%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

Como se observa en la Tabla 14, 26 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 31,7% de gerentes encuestados, indican que a veces la presentación de los documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo son los más adecuados. Asimismo, 20 gerentes-propietarios del grupo de encuestados, mencionan que nunca la presentación de los documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo son los más adecuados, representando el 24.4 %. En oposición de lo mencionado anteriormente, 25 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 30.5% de gerentes encuestados, consideran que frecuentemente la presentación de los documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo son los más adecuados, sin embargo, sólo 11 del conjunto de gerentes-propietarios encuestados, que representan el 13,4% afirman que siempre la presentación de los documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo son los más adecuados.

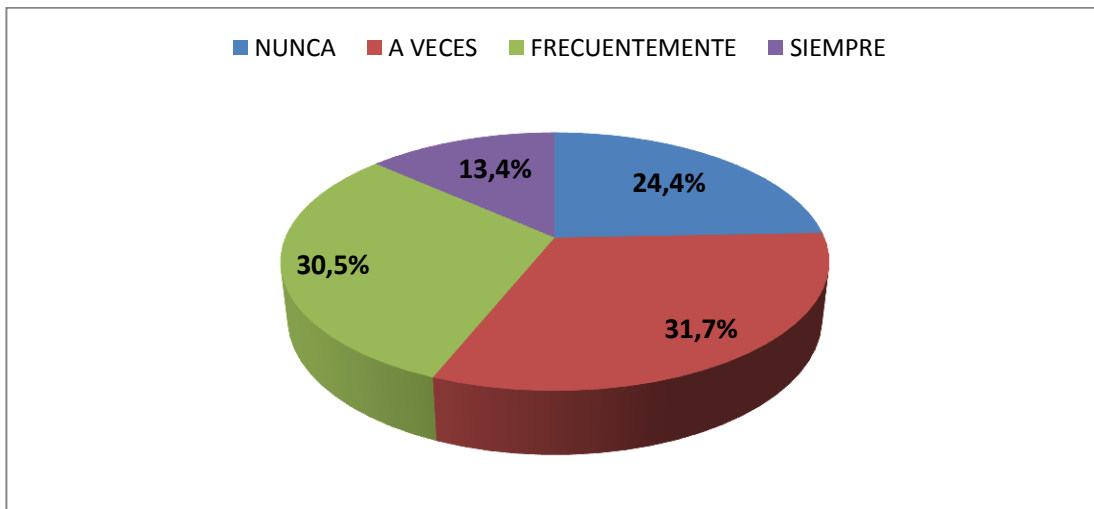


Figura Nro.10: Distribución porcentual de la presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo

Fuente: Tabla 14

D. Indicador: Cumplimiento de Obligaciones Sustanciales Aduaneras

Tabla 15. Cumplimiento de la declaración oportuna del IGV, dentro del plazo indicado por SUNAT

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	21	25,6%	25,6%
A VECES	38	46,3%	72,0%
FRECUENTEMENTE	9	11,0%	82,9%
SIEMPRE	14	17,1%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del “Centro Comercial Francisco Bolognesi”

En la Tabla 15 se muestra que, 38 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 46.3% del grupo de encuEstados, afirman que a veces cumplen con la declaración oportuna del IGV de cada mes, dentro del plazo indicado por la SUNAT. Del mismo modo, 21 gerentes-propietarios del grupo de encuEstados, mencionan que nunca cumplen con la declaración oportuna del IGV de cada mes, dentro del plazo indicado por la SUNAT, representando el 25.6%. En contraste con lo mencionado anteriormente, 9 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 11% de encuEstados, indican que frecuentemente cumplen con la declaración oportuna del IGV de cada mes, dentro del plazo indicado por la SUNAT, no obstante, sólo 14 del grupo de gerentes-propietarios encuEstados, que representan el 17,1% afirman que siempre cumplen con la declaración oportuna del IGV de cada mes, dentro del plazo indicado por la SUNAT.

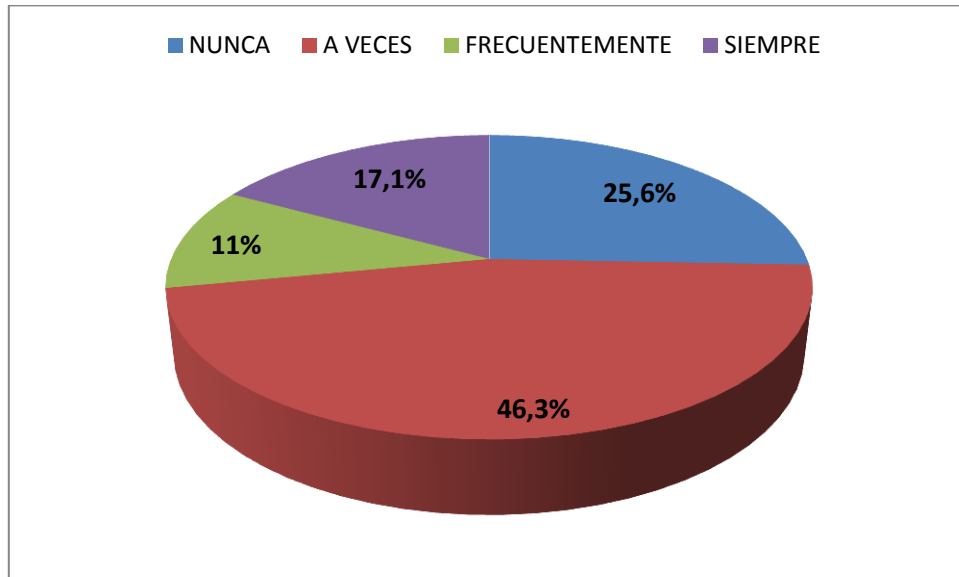


Figura Nro.11: Distribución porcentual de cumplimiento de la declaración oportuna del IGV, dentro del plazo indicado por SUNAT

Fuente: Tabla 15

Tabla 16. Cumplimiento del pago de impuestos al realizar una importación para el consumo

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	17	20,7%	20,7%
A VECES	30	36,6%	57,3%
FRECUENTEMENTE	25	30,5%	87,8%
SIEMPRE	10	12,2%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

En la Tabla 16 se puede apreciar que, 30 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 36.6% del grupo de gerentes encuestados, mencionan que a veces cumplen con el pago de sus impuestos al realizar una importación para el consumo. Igualmente, 17 gerentes-propietarios del conjunto de encuestados, señalan que nunca cumplen con el pago de sus impuestos al realizar una importación para el consumo, representando el 20.7%. A diferencia con lo mencionado anteriormente, 25 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 30.5% de encuestados, afirman que frecuentemente cumplen con el pago de sus impuestos al realizar una importación para el consumo, sin embargo, sólo 10 del grupo de gerentes-propietarios encuestados, que representan el 12,2% afirman que siempre cumplen con el pago de sus impuestos al realizar una importación para el consumo.

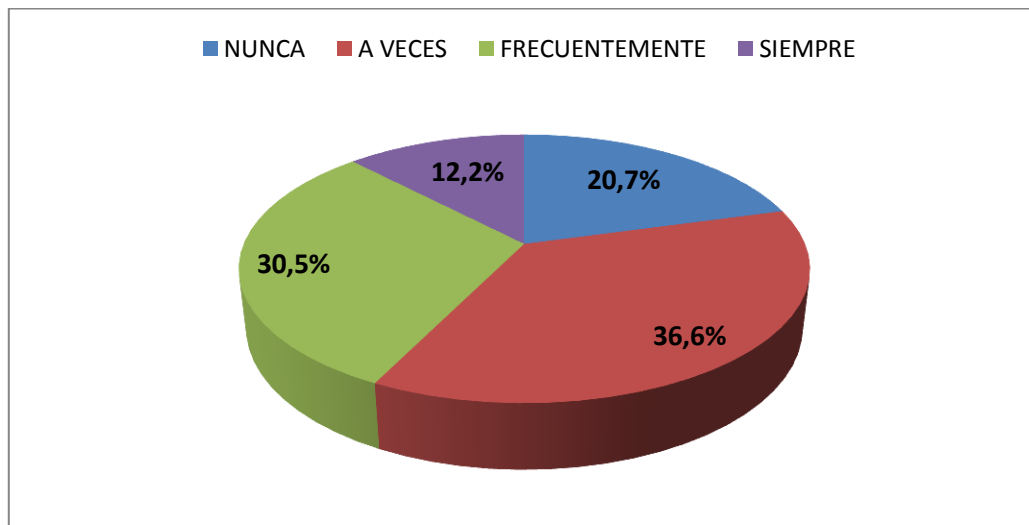


Figura Nro.12: Distribución porcentual del cumplimiento del pago de impuestos al realizar una importación para el consumo

Fuente: Tabla 13

Tabla 17. Cumplimiento del pago del IGV, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	22	26,8%	26,8%
A VECES	36	43,9%	70,7%
FRECUENTEMENTE	9	11,0%	81,7%
SIEMPRE	15	18,3%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del “Centro Comercial Francisco Bolognesi”

Se observa en la Tabla 17 que, 36 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 43.9% de los encuEstados, indican que a veces cumplen con el pago del impuesto del IGV cada mes, como lo estipula el cronograma del contribuyente según el último dígito del RUC, según el último dígito del RUC. Asimismo, 22 gerentes-propietarios del grupo de encuEstados, señalan que nunca cumplen con el pago del impuesto del IGV cada mes, como lo estipula el cronograma del contribuyente según el último dígito del RUC, representando el 26.8 %. En contraste con lo mencionado anteriormente, 9 encuEstados de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 11% del total, indican que frecuentemente cumplen con el pago del impuesto del IGV cada mes, como lo estipula el cronograma del contribuyente según el último dígito del RUC, no obstante, sólo 15 del conjunto de gerentes-propietarios encuEstados, que representan el 18,3% mencionan que siempre cumplen con el pago del impuesto del IGV cada mes, como lo estipula el cronograma del contribuyente según el último dígito del RUC.

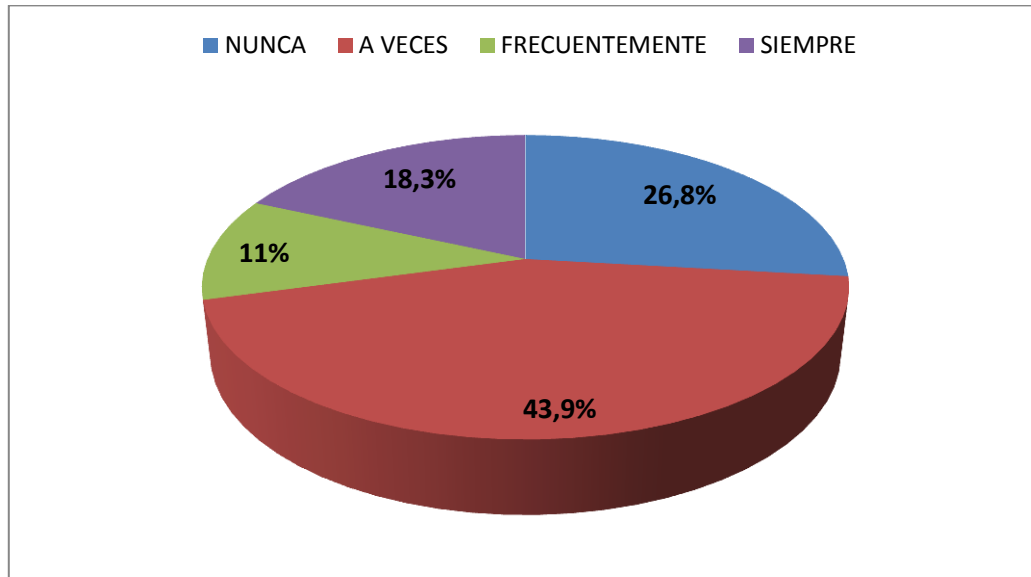


Figura Nro.13: Distribución porcentual del cumplimiento del pago del IGV, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC

Fuente: Tabla 17

E. Indicador: Canales de Control

Tabla 18 Cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de canales de control.

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	17	20,7%	20,7%
A VECES	26	31,7%	52,4%
FRECUENTEMENTE	25	30,5%	82,9%
SIEMPRE	14	17,1%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

En la Tabla 18 se muestra que, 26 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 31.7% del grupo de encuestados, señalan que a veces cumplen con los requisitos exigidos para la asignación de canales de control. De igual forma, 17 gerentes-propietarios del total de encuestados, mencionan que nunca cumplen con los requisitos exigidos para la asignación de canales de control, representando el 20.7%. A diferencia de lo mencionado anteriormente, 25 gerentes-propietarios encuestados de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 30.5% del total, afirman que frecuentemente cumplen con los requisitos exigidos para la asignación de canales de control, sin embargo, sólo 14 gerentes-propietarios, que representan el 17,1% del total de encuestados indican que siempre cumplen con los requisitos exigidos para la asignación de canales de control.

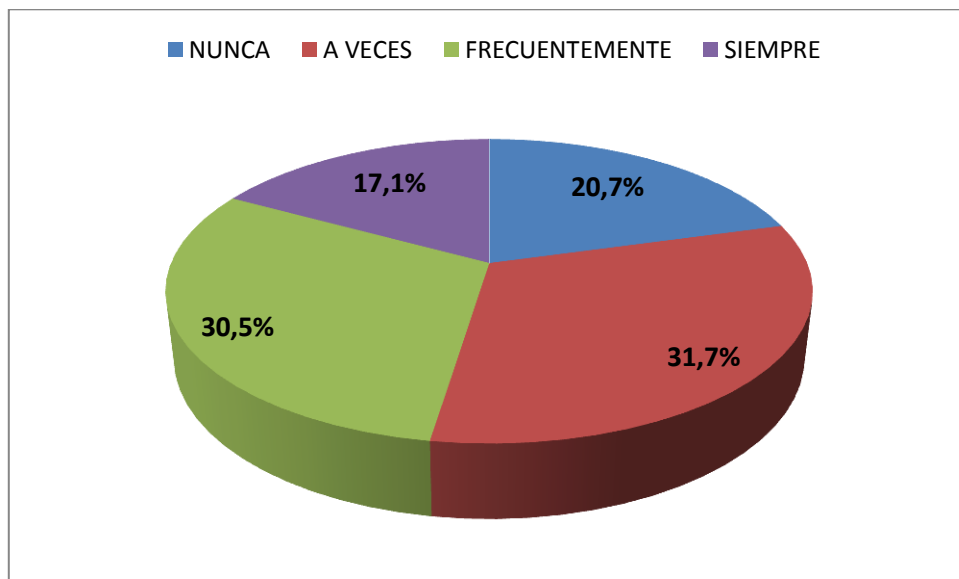


Figura Nro.14: Distribución porcentual del cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de canales de control.
Fuente: Tabla 18

Tabla 19. Realización de acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	23	28,0%	28,0%
A VECES	32	39,0%	67,1%
FRECUENTEMENTE	8	9,8%	76,8%
SIEMPRE	19	23,2%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

En la Tabla 19 se puede visualizar que, 32 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 39% del total de encuEstados, mencionan que a veces cumplen con las acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control.

Asimismo, 23 gerentes-propietarios encuEstados, indican que nunca cumplen con las acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control, representando el 28%. A diferencia de lo mencionado anteriormente, 8 gerentes-propietarios del conjunto de encuEstados de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 9.8% del total, señalan que frecuentemente cumplen con las acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control, no obstante, sólo 19 gerentes-propietarios, que representan el 23,2% del grupo de encuEstados afirma que siempre cumplen con las acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control.

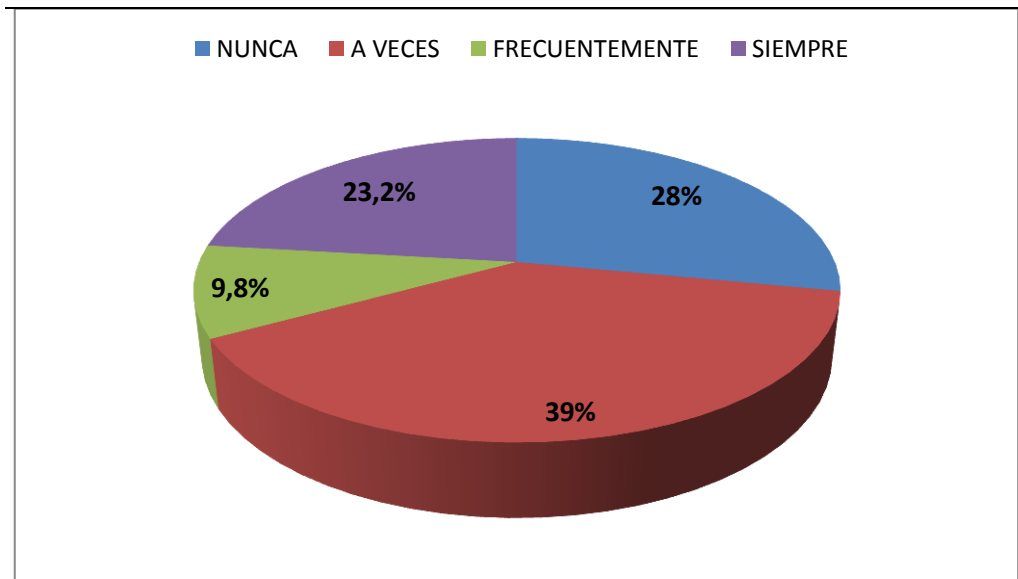


Figura Nro.15: Distribución porcentual de la realización de acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control

Fuente: Tabla 19

Tabla 20. Tratamiento diferente de canales de control

Categoría	EncuEstados	Porcentaje	Porcentaje acumulado
NUNCA	15	18,3%	18,3%
A VECES	39	47,6%	65,9%
FRECUENTEMENTE	22	26,8%	92,7%
SIEMPRE	6	7,3%	100,0%
Total	82	100,0%	

Fuente: Aplicación de encuesta a gerentes-propietarios de las tiendas del "Centro Comercial Francisco Bolognesi"

En la Tabla 20 se puede apreciar que, 39 gerentes-propietarios de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 47.6% del total de gerentes encuestados, mencionan que a veces consideran que los canales de control deberían tener un tratamiento diferente. De la misma forma, 15 gerentes-propietarios encuestados, indican que nunca consideran que los canales de control deberían tener un tratamiento diferente, representando el 18.3%. En contraste con lo mencionado anteriormente, 22 gerentes-propietarios encuestados de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, que representan el 26.8% del total, mencionan que frecuentemente consideran que los canales de control deberían tener un tratamiento diferente, sin embargo, sólo 6 gerentes-propietarios, que representan el 7,3% del conjunto de encuestados indican que siempre consideran que los canales de control deberían tener un tratamiento diferente .

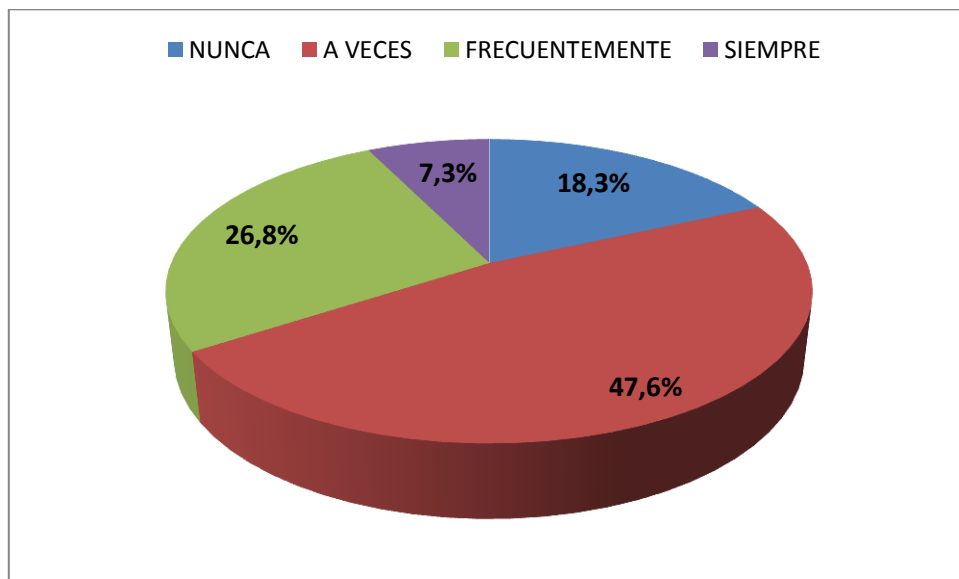


Figura Nro.16: Distribución porcentual de tratamiento diferente de canales de control

Fuente: Tabla 20

4.2.2 Variable Dependiente: Evasión tributaria aduanera

A. Indicador: Incautaciones de mercancías año 2013

La información que a continuación se presenta corresponde a los resultados del instrumento de guía de análisis documental referente a la variable del nivel de Evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en el año 2013

4.2.2.1 Incautaciones de Mercancías del año 2013

Según información de la SUNAT respecto a las incautaciones realizadas durante el periodo 2013 se obtuvo lo siguiente:

Tabla 21. Incautaciones de mercancías del año 2013

MES PUESTO DE CONTROL	Puesto de control Vila Vila	Puesto de control Tomasiri	Puesto de control Santa Rosa	Areopuerto	Terminal Terrestre	Patrulla	TOTAL
	MONTO CIF U\$S						
ENERO	26928.78	88737.07	171822.00	270.40	454.62	27635.90	315848.77
FEBRERO	60809.85	44205.42	102658.00	416.80		37442.40	245532.47
MARZO	34908.87	56176.00	118385.40	59.90	552.00	42760.89	252843.06
ABRIL	43323.13	51164.48	147786.44	220.80	564.80	51967.00	295026.65
MAYO	25915.27	52902.97	146124.70	146.20	4005.49	42220.00	271314.63
JUNIO	15979.82	67289.88	170446.95	779.00	321.20	28524.00	283340.85
JULIO	33887.56	693296.83	180334.65	309.00		37690.01	945518.05
AGOSTO	26517.15	47487.51	170962.00	75.80		18116.40	263158.86
SEPTIEMBRE	27973.75	48249.75	129112.00	339.20		15084.00	220758.70
OCTUBRE	38795.46	146080.09	163250.14	319.90		37674.50	386120.09
NOVIEMBRE	22089.39	108263.46	141560.18	145.26	69.92	61372.24	333500.45
DICIEMBRE	23026.92	65065.26	173513.50	582.60	919.72	13882.00	276990.00
TOTAL	380155.95	1468918.72	1815955.96	3664.86	6887.75	414369.34	4089952.58

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SUNAT al 2013

Tabla 22. Incautaciones mensuales de mercancías del año 2013

MES	MONTO CIF U\$S
ENERO	U\$S 315 848.77
FEBRERO	U\$S 245 532.47
MARZO	U\$S 252 843.06
ABRIL	U\$S 295 026.65
MAYO	U\$S 271 314.63
JUNIO	U\$S 283 340.85
JULIO	U\$S 945 518.05
AGOSTO	U\$S 263 158.86
SEPTIEMBRE	U\$S 220 758.70
OCTUBRE	U\$S 386 120.09
NOVIEMBRE	U\$S 333 500.45
DICIEMBRE	U\$S 276 990.00
TOTAL	U\$S 4 089 952.58

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SUNAT al 2013.

En la Tabla 22, se observa las incautaciones de los puestos de control de SUNAT (Tomasiri, Santa Rosa, Vila Vila), las cuales tuvieron como monto de incautación U\$S 4 089 952,58 en el año 2013. Cabe señalar aquí que este monto no quiere decir que ha dejado de pagar el 8% de impuesto o que el Estado ha dejado de percibir este monto, si no que por ser una zona de tratamiento especial dentro de un territorio aduanero especial no pueden salir estas mercaderías ingresadas por ZOFRATACNA, ya que deben ser consumidas dentro de la misma, es por eso que estas salidas son ilegales o se les denomina contrabando. Además, es casi imposible determinar el origen de esta mercancía ya que si bien las mercancías ingresadas por ZOFRATACNA poseen una DUA que es el

documento único aduanero, también se tiene contrabando dentro de este sistema la cual es casi imposible determinar en qué número ya que vienen dentro de la mercadería legal y el control es casi solo al azar dentro de un cargamento físico solo se puede estimar.

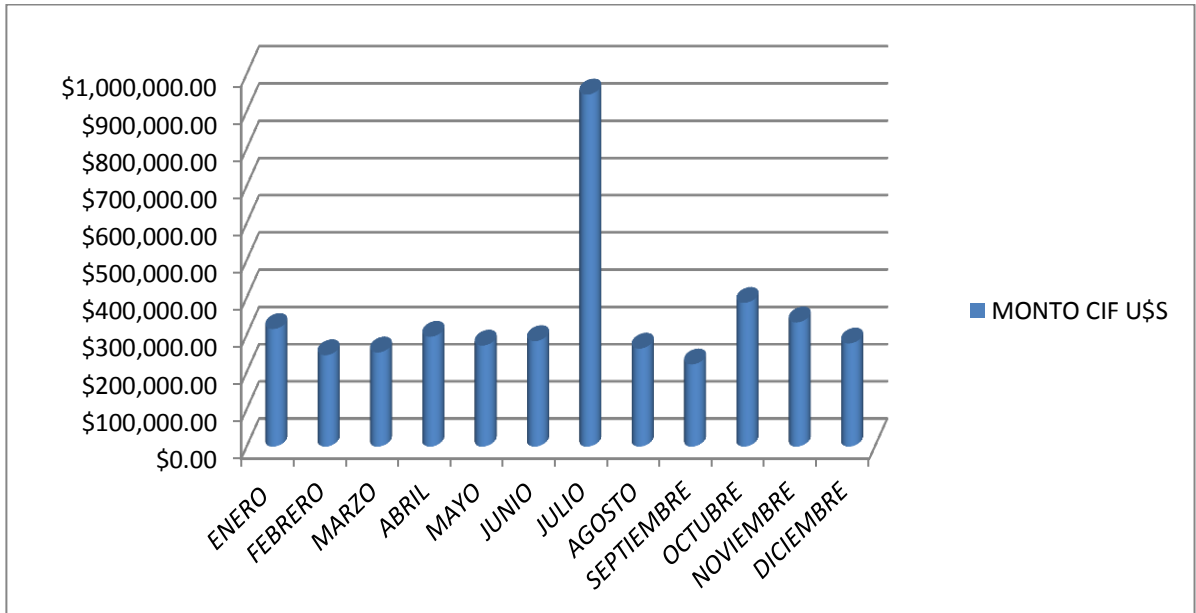


Figura N°17: Incautaciones mensuales de mercancías del año 2013

Fuente: SUNAT

En la figura Nro.17, se observa que, SUNAT realizó incautaciones mensuales, las cuales son oscilantes como describe la tabla 20, donde los meses de mayor incautación son los meses de julio y octubre más que todo por los movimientos comerciales de fiestas patrias y fiestas navideñas.

Cabe indicar que SUNAT solo incauta hasta el 5% como máximo de los movimientos de contrabando que existen en los puntos de control referidos ya que es casi imposible incautar el 100% de la misma

4.2.2.2 Vías de Acceso de Mercancías a la Ciudad de Tacna Bajo la Modalidad de Evasión Tributaria Aduanera.

Para estos resultados la investigación se basó en entrevistas a funcionarios de SUNAT a cargo de la vigilancia de las entradas de control hacia la ciudad de Tacna. Cabe señalar que esta información es confidencial y no se puede dar los nombres de los agentes de SUNAT que brindaron dicha información.

A. Vía de entrada ilegal Frontera Perú – Chile.

Una vía de entrada de contrabando detectada por la investigación es la entrada de contrabando por la frontera Perú Chile que teniendo cifras a través de trabajo de campo y hablando con los directos responsables de dicho control se estima que esta zona de ingreso de frontera el ingreso semanal asciendo a unos U\$S 15 000,00 y en épocas de mayor flujo llegan a cifras que alcanzan a unos U\$S 40 000,00 aproximadamente.



Figura N°18: Vía de entrada ilegal Frontera Perú – Chile.

Fuente: A partir de imagen satelital Google Earth 2011.

B. Vía de entrada ilegal Tripartito

Otro punto de entrada de contrabando es el punto del Tripartito o bien llamado por SUNAT, la culebra que tienen un sistema de ingreso de mercancía ilegal por medio de camiones (mayores a 5 en número), según la investigación se determinó que el aforo de camiones oscila de 20 a 50 camiones por semana siendo los días de bajada de los mismos los martes y jueves respectivamente oscilando un contrabando de aproximadamente de unos U\$S 150 000.00 a U\$S 500 000.00 en mercancías. Siendo imposible cuantificar el porcentaje destinado al centro comercial Francisco Bolognesi dentro de este contrabando de mercancías, ya que solo SUNAT incautan y revisa uno o solo dos camiones.

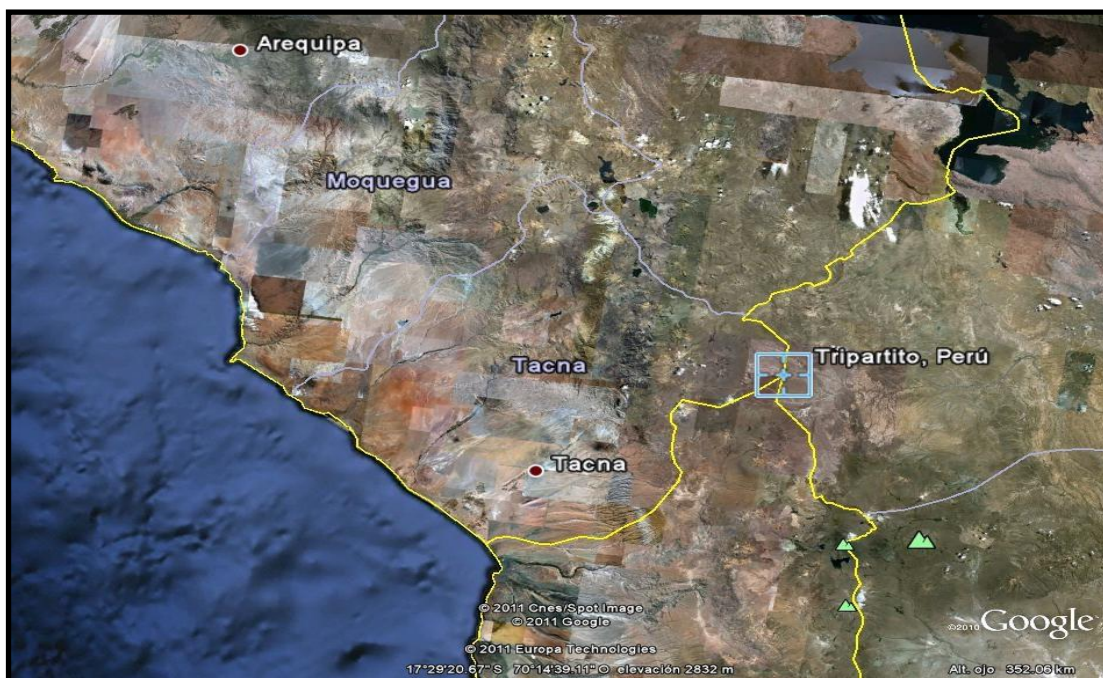


Figura N°19: Vía de entrada ilegal Tripartito

Fuente: A partir de imagen satelital Google Earth 2011.

4.3 Contraste de Hipótesis

Una vez desarrollado los objetivos específicos propuestos en la investigación, en la cual se ha discutido y analizado las variables en el contexto de la realidad, con el propósito de obtener conclusiones que permitan verificar y contrastar la hipótesis postulada, se ha analizado, interpretado y comparado por resultados dentro de una relación netamente estructural entre los objetivos, hipótesis y conclusiones, de acuerdo a criterios de calificación a través de una Tabla de índice de relación se observa que hay un alto grado de vinculación entre la hipótesis y las conclusiones, la cual expresa:

“Que la hipótesis planteada presenta un alto nivel de consistencia y veracidad”, la misma que se encuentra incluida en el siguiente esquema, donde se aprecia que los valores asignados a la hipótesis alcanzan el puntaje de 5 y 4, lo cual confirma está íntima relación.

ÍNDICE DE RELACIÓN

A:	TOTAL RELACIÓN	(5)
B:	MUY BUENA RELACIÓN	(4)
C:	BUENA RELACIÓN	(3)
D:	REGULAR RELACIÓN	(2)
E:	NINGUNA RELACIÓN	(1)

TABLA 23. ÍNDICE DE ANÁLISIS DE RELACIÓN

TITULO: EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA AÑO 2013.

HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RELACIÓN CON-HG-OBJ.
Existe relación alta y directa entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013.	Determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.	a. Establecer el nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.	a.El nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es regular ya que la investigación determino que solo un 60% de los gerentes están informados acerca de las disposiciones del régimen aduanero de importación para el consumo.	5
		b. Verificar la relación que existe entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.	b.La relación entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es significativa debido a que existe una inadecuada política tributaria y un deficiente programa de educación tributaria impulsado por la administración tributaria aduanera.	5
		c. Comprobar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera	c.La relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna es alta y directa, ya que un	5

		<p>por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.</p> <p>d. Identificar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.</p> <p>e. Analizar la relación que existe entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013.</p>	<p>65% de los gerentes de las tiendas comerciales no cumplen con sus obligaciones formales aduaneras debido a la inequidad y complejidad del sistema de trámites aduaneros para realizar una importación.</p> <p>d.La relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es significativa. A causa de que dichas obligaciones no están de acuerdo a la realidad económica del país.</p> <p>e.La relación que existe entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es significativa. Ya que un 67% de los gerentes de las tiendas comerciales no cumplen con las acciones correspondientes para la asignación de canales de control.</p>	<p>4</p> <p>4</p>
--	--	---	--	-------------------

4.4 Discusión de Resultados

Respecto al nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo , el 36,6% de los gerentes de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de la ciudad de Tacna, consideran que poseen un regular conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo y el 24,4 % , indica que es insuficiente su conocimiento, lo que se relaciona parcialmente con Bermúdez (2006), quien en su trabajo de investigación denominado: “Diagnostico de los controles internos de los regímenes aduaneros especiales suspensivos correspondientes a la admisión temporal para perfeccionamiento activo tendiente a evitar la evasión fiscal en la aduana subalterna de Paraguachon” de la Universidad Rafael Urdaneta. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente: En correspondencia con lo anterior el diagnostico cumplido permite afirmar que con respecto al control interno tendiente a evitar la evasión fiscal de los regímenes aduaneros especiales suspensivos existen casos en los que se incumplen los plazos establecidos ,no se evidencia la fecha de ingreso,prorroga, reexpedición o nacionalización de la mercancía ,no se cumple con la garantía ,incumplimiento de la fianza y no se evidencia la declaración respectiva , todo ello como gran debilidad en el control interno aplicado a los regímenes aduaneros especiales suspensivos de aduana subalterna de Paraguachon.

Con relación al nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo, el 51,2% del total de encuestados, consideran que poseen un regular conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el

consumo y el 23,2 %, que es insuficiente su conocimiento, lo que es consistente en alguna medida con Díaz (2009), quien en su tesis titulada: “El fraude fiscal en la corporación aduanera Ecuatoriana: análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo”, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral Facultad de Economía y Negocios presenta entre sus conclusiones las siguientes: La evasión no tiene una sola causa atribuible sino múltiple que afecta al Sistema Tributario y causa efectos nocivos en la economía, obstaculizando de esta manera la neutralidad de la economía, por ende su eliminación, debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos. Comprobamos que nuestra hipótesis es verdadera; la evasión fiscal en la Corporación Aduanera Ecuatoriana se debe a la ineficiencia del sistema de control aduanero; por lo que en el proceso de modernización que está llevando a cabo tiene como prioridad implementar nuevas tecnologías y estrategias para realizar los controles de manera eficiente procurando que todos los sujetos involucrados cumplan con las formalidades respectivas

En referencia al conocimiento de los tributos y derechos arancelarios que se tiene que pagar para realizar una importación para el consumo el 46,3% del total, afirman que poseen regular conocimiento. Además el 25,6 % afirma que es insuficiente su conocimiento, lo que se relaciona parcialmente con Macedo (2010), quien en su trabajo de investigación titulada: “Contrabando: mecanismo de solución”, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Instituto de Ciencias Económico: El contrabando es una actividad que no se va a erradicar hasta que se tomen las medidas necesarias, tales como modificaciones a la ley en lo que respecta a la tipificación de este delito, tipo de sanción y crear una correcta aplicación de la misma. Inculcar una conciencia en la población

del efecto negativo en la economía y en la sociedad que causa el contrabando y se una para decir las pruebas o testimoniales de las autoridades que realicen esta actividad, que exista un esfuerzo combinado entre el sector privado y el público para combatirlo desde diferentes puntos.

Respecto a si está de acuerdo con los importes de los impuestos que se debe pagar para realizar una importación para el consumo el 37,8% mencionan que a veces están de acuerdo. Asimismo el 23,2% indica que nunca está de acuerdo, lo que se relaciona con Aguirre (2013), quien en su trabajo de investigación titulado: “Evasión Tributaria en los Comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo - Año 2013”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, entre su conclusiones, formula lo siguiente: Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde, como una conclusión final mencionamos que coincidimos con el autor Tarrillo en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

En relación al cumplimiento de la obligación de presentar los documentos exigidos para el pago de impuestos el 45,1% señalan que a veces cumplen .De igual forma el 22 % afirman que nunca

cumplen; .por el contrario el 25.6% aseguran que frecuentemente cumplen, lo que se relaciona parcialmente con Rosas (2009), quien puntualiza que en materia aduanera, no hay aplicación de contribuciones, sino solo de impuestos al examinar la legislación aduanera se puede afirmar que es la importación de bienes y servicios la que, en la gran mayoría de casos, está gravada con tributos aduaneros y que, por su parte, la exportación de bienes está inafecta de impuestos aduaneros, mientras que la exportación de servicios también goza de dicha inafectación en ciertos casos. El régimen tributario aduanero es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos y de las obligaciones formales originadas o relacionadas con los trámites de despacho aduanero de las mercancías. La importación de mercancías esta afecta al pago de tributos y otras imposiciones (multas, intereses y recargos).

Por lo antes referido, se afirma que el régimen tributario aduanero es aquel medio mediante el cual los importadores tienen que tener muy en cuenta para cumplir con sus obligaciones tributarias y por consiguiente con el Estado en calidad de contribuyentes.

En referencia al cumplimiento de la declaración oportuna del IGV de cada mes, dentro del plazo indicado por SUNAT el 43,9% mencionan que a veces cumplen y el 26.8%, que nunca cumplen, lo que se relaciona parcialmente con Rosas (2009), quien refiere que según la ley general de aduanas la obligación tributaria aduanera comprende: Sujetos de la obligación tributaria aduanera

En la obligación tributaria aduanera intervienen como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, el gobierno central. Asimismo, refiere que

son sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera los contribuyentes y responsables. Son contribuyentes el dueño o consignatario. (Artículo 139º ley general de aduanas).

Respecto al cumplimiento del pago del impuesto del IGV cada mes, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC, el 43.9% refieren que a veces cumplen y el 26.8%, que nunca cumplen, lo que se relaciona parcialmente con Rosas (2009), quien refiere que en materia aduanera, no hay aplicación de contribuciones, sino solo de impuestos al examinar la legislación aduanera se puede afirmar que es la importación de bienes y servicios la que, en la gran mayoría de casos, está gravada con tributos aduaneros y que, por su parte, la exportación de bienes está inafecta de impuestos aduaneros, mientras que la exportación de servicios también goza de dicha inafectación en ciertos casos. El régimen tributario aduanero es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos y de las obligaciones formales originadas o relacionadas con los trámites de despacho aduanero de las mercancías. La importación de mercancías está afectada al pago de tributos y otras imposiciones (multas, intereses y recargos). Por lo antes referido, se afirma que el régimen tributario aduanero es aquel medio mediante el cual los importadores tienen que tener muy en cuenta para cumplir con sus obligaciones tributarias y por consiguiente con el Estado en calidad de contribuyentes.

Con referencia a que los canales de control deberían tener un tratamiento diferente, el 47.6% afirman que a veces y el 18.3%, que nunca. A divergencia de lo anterior el 22% señalan que frecuentemente, lo que se relaciona con Reyes (2003), quien en su tesis titulada: “El Trámite Aduanero dentro de la Modernización Aduanera Mexicana”, de la

Universidad del Mar - Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, presenta entre sus conclusiones las siguientes: Las aduanas existen porque existe el comercio y mientras mayor sea el flujo comercial del país, mayores serán las exigencias para el sistema aduanero mexicano. Tal es así que a raíz de la apertura comercial en 1986, el comercio exterior de México se incrementó y por tal motivo, se tuvo que reestructurar el sistema aduanero mexicano dando paso a su modernización

- Bajo el marco de la modernización aduanera mexicana ,los regímenes aduaneros representan el mecanismo legal ,a través del cual ,se basa la actividad aduanera del país ,pues es a través de ellos que ,las mercancías objeto de comercio son introducidas al territorio nacional o extraídas del mismo ,lo que propicia una serie de trámites y procedimientos aduaneros que culminan una vez lograda su finalidad ,es decir , el despacho de las mercancías.
- Uno de los efectos que ha traído consigo el proceso modernizador de la actividad aduanera ha sido reducir el contacto de los servidores públicos en le mayoría de los actos aduaneros, lo cual ha permitido mayor agilidad en el quehacer de las aduanas y reducido la posibilidad de que se lleven a cabo conductas ilícitas.

CONCLUSIONES

- a. La relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013, es significativa, porque la investigación determinó que un porcentaje mayoritario de los gerentes de las tiendas comerciales no cumplen con las obligaciones formales ni sustanciales del régimen aduanero de importación en consecuencia el nivel de evasión tributaria aduanera es alto.
- b. El nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es regular ya que la investigación determinó que solo un 60% de los gerentes están informados acerca de las disposiciones del régimen aduanero de importación para el consumo.
- c. La relación entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es significativa debido a que existe una inadecuada política tributaria y un deficiente programa de educación tributaria impulsado por la administración tributaria aduanera.
- d. La relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna es alta y directa, ya que un 65% de los gerentes de las tiendas comerciales no cumplen con sus obligaciones formales aduaneras debido a la inequidad y complejidad del sistema de trámites aduaneros para realizar una importación.

- e. La relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es significativa. A causa de que dichas obligaciones no están de acuerdo a la realidad económica del país.
- f. La relación que existe entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, es significativa, ya que un 67% de los gerentes de las tiendas comerciales no cumplen con las acciones correspondientes para la asignación de canales de control.

RECOMENDACIONES

- a. Para optimizar el cumplimiento del régimen aduanero de importación y reducir el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, la SUNAT debe delinear nuevas políticas tributarias aduaneras. Asimismo generar confianza a los contribuyentes orientándolos al acatamiento de sus obligaciones formales y sustanciales.
- b. Para fortalecer el nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, se debe concretizar un programa de capacitación acerca de los procedimientos y requisitos necesarios para realizar una importación.
- c. Promover la implementación de nuevos programas en educación tributaria por parte de la SUNAT creando sensibilización en los contribuyentes, de esta manera mejorar la cultura tributaria y disminuir la evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna.
- d. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y mermer la evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, la SUNAT debe crear manuales de información virtuales en donde se muestre en forma clara y sencilla los aspectos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones formales aduaneras.

- e. Incentivar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y evitar la evasión tributaria aduanera de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, modificando los lineamientos de políticas tributarias de acuerdo a la realidad económica de nuestro país y al ataque del sector informal.

- f. Delinear nuevas estrategias para establecer los canales de control del régimen aduanero de importación y así impedir el contrabando propiciado por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

➤ LIBROS DE TEXTO :

- Álvarez, J. (2005). *Delitos de Contrabando* .México: Gasca SICCO.
- Camargo,D. (2005). *Evasion Fiscal:Un problema a resolver* . Lima: Edicion Electronica.
- Díaz, L. (2009).*El Fraude Fiscal en la Corporación Aduanera*. Guayaquil – Ecuador: Edición Electrónica.
- Hernández, R.; Fernández, C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Editorial Mc. Graw Hill.
- Marx, C. (2006). *El Capital*. Lima:Unach.
- Mejía, D. (2009).*Integración Económica y Política Económica Comercial* .Lima: La Victoria
- Solis, M.(2008). *El Regimen de Importacion Definitiva y La Legislacion Aduanera Actual y Futura*.Lima: Grimm Skin.
- Yacolca, D.(2009). *El bien juridico tutelado en los Delitos Tributarios* . Lima : Editorial Grijley.

➤ ARTÍCULOS EN REVISTAS:

- Acosta, M. (2007).La Fiscalización Especializada como Metodología de Control de la Evasión Tributaria en Empresas Nacionales y Transnacionales. *En la Boca del Lobo*, 63,70.
- Aguilar, F. (2009). La Tributacion Aduanera en el Regimen de Importaciones para el Consumo. *Jornada Tributaria* , 6,22-28.
- Aldea,V. (2009). Control de Duas.*Ediciones Caballero Bustamante* 12, 52.
- Arratia, R. (2012).Los Ilícitos Aduaneros .*Apuntes Jurídicos* ,3,7.
- Calderon,C.(2008). Valoracion Aduanera ,Nomenclatura y Clasificacion Arancelaria. *Estudio Calderon & Asociados* , 8,12-20.

- Giorgetti , A. (2009). La Evasion Tributaria. *Criterios Tributarios* , 2,16-23.
- Machicado, J. (2013). Importaciones. *Apuntes Jurídicos*, 6,9.
- Oyarse,G. (2009). Regimen Tributario Aduanero . *Jornada Tributaria*,6,25-28
- Oyarse,G. (2009). Guia Logistica . *Logistica Aduanera* , 10,43-49.
- Pajuelo, C. (2009). Delitos Aduaneros y Exegesis en el Peru . *Asesoría y Consultoría* ,5,30-46.
- Ramírez,C. (2008). Determinación de Valor en Aduana. *Circular Anexa*, 4, 7-15
- Roman, J. (2008). Nueva Ley General de Aduanas. *Revista Peruana de Ciencias Empresariales* , 27,26-40.
- Rosas,R.(2010).Regimen Aduanero de Importacion para el Consumo.*Actualidad Aduanera* , 9,50-63.
- Salazar ,B. (2013). Regímenes Aduaneros. *ERSNT & YOUNG*, 16,7-15.
- Sequera , C. (2005). Aduanas y Territorio. *Boletín*, 1,7.
- Urdaneta,R.(2012).Tipos de Contrabando .*MU Consultores Jurídicos Contables*, 5,16-20.
- Vela, L. (2009). Una vision desde el norte del Peru. *El contrabando en America Latina y en el Peru*, 1,6.
- Zagal, R. (2010) Tributos y la Importación .*Caballero Bustamante*, 8,52-64.

➤ **TESIS:**

- Aguirre, A. (2013). “Evasión Tributaria en los Comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”. (Tesis de Grado).Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.120pp.
- Bermúdez,L.(2006). “Diagnostico de los controles internos de los regímenes aduaneros especiales suspensivos correspondientes a la admisión temporal para perfeccionamiento activo tendiente a evitar la evasión fiscal en la aduana subalterna de Paraguachon” .(Trabajo especial de grado de

especialista en gerencia tributaria). Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo.115pp.

Díaz,L.(2009).“El fraude fiscal en la corporación aduanera Ecuatoriana: análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo”. (Tesis de Grado). Escuela Superior Politécnica del Litoral Facultad de Economía y Negocios, Guayaquil.135pp.

Macedo,P.(2010).“Contrabando: mecanismo de solución”. (Tesis de Grado).Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Instituto de Ciencias Económico – Administrativas, Pachuca de Soto.182pp.

Reyes,M.(2003).“El Trámite Aduanero dentro de la Modernización Aduanera Mexicana”. (Tesis de Grado).Universidad del Mar - Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Puerto Ángel, Oaxaca .233pp.

➤ **INTERNET:**

Buendia,R.(2008).Deuda Tributaria. Recuperado de:
<http://www.derecho.usmp.edu.pe>

Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.06.2008 y norma modificatoria. Legislación Aduanera y Procedimiento.Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja>

Ley General de Aduanas (2013). Importacion para el consumo. Recuperado de:<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/requisitos.html>

Ley N°28008 Ley de los Delitos Aduaneros (2012).Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05.htm>

Wilson,J.(2012).Derechos Arancelarios.Recuperado de: <http://www.comercio-exterior.es>

AneXOS

ANEXO A:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL PROYECTO:

“EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013”

Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Metodología
¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013?	Determinar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.	Existe relación alta y directa entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013, es significativa.	<p>Independiente: Régimen Aduanero de Importación</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación - Cultura tributaria - Cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras - Cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras - Canales de control 	<p>1.Tipo de investigación: Básica, descriptiva y correlacional</p> <p>2.Diseño de investigación: No experimental transeccional</p> <p>3.Población: La población estará compuesta por los gerentes de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de Tacna</p> <p>4.Muestra: 82 personas entre Gerentes</p>
Problemas Secundarios	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
a. ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?	a. Establecer el nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación para el consumo de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.	a. El nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013, es regular.		
b. ¿Cuál es la relación que existe entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?	b. Verificar la relación que existe entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.	b. La relación entre la cultura tributaria y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013, es significativa.	<p>Dependiente: Nivel de Evasión Tributaria Aduanera</p>	

<p>c. ¿Cómo es la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?</p>	<p>c. Comprobar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.</p>	<p>c. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incautaciones año 2013 - Vías de acceso de mercancías 	<p>de las tiendas comerciales del centro comercial Francisco Bolognesi de Tacna</p> <p>5. Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Análisis documental • Entrevista
<p>d. ¿Cómo es la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013?</p>	<p>d. Identificar la relación que existe entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013</p>	<p>d. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.</p>		<p>6. Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Guía de análisis documental • Guía de entrevista
<p>e. ¿Cuál es la relación que existe entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013?</p>	<p>e. Analizar la relación que existe entre los canales de control del régimen aduanero de importación para el consumo y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013.</p>	<p>e. Existe una relación alta y directa entre los canales de control del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna año 2013.</p>		

ANEXO B:

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE SEGÚN SU FUNCIÓN	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	NATURALEZA DE LA VARIABLE	LOS INDICADORES	LAS TÉCNICAS	LOS INSTRUMENTOS
Régimen Aduanero de Importación	Independiente	Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos, multas y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. (Ricardo Contreras)	El régimen aduanero de importación involucra Formalidades Aduaneras y Obligaciones Aduaneras, el Régimen Tributario Aduanero y los Canales de Control, además de contar con la numeración de la declaración de importación con la documentación exigida por las normas específicas	cualitativa	- Nivel de conocimiento sobre el régimen aduanero de importación - Cultura tributaria - Cumplimiento de las obligaciones formales aduaneras - Cumplimiento de las obligaciones sustanciales aduaneras - Canales de control	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Análisis documental • Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Guía de análisis documental • Guía de Entrevista
Nivel de Evasión Tributaria Aduanera	Dependiente	El que sustrae, alude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presente para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto (Juan Oyarse Cruz)	El nivel de evasión tributaria aduanera se da a través de Informes de la oficina recaudadora de impuestos aduaneros determina si esta es alta, regular o baja	Cuantitativa	- Incautaciones 2013 - Vías de acceso de mercancías		

ANEXO C:

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

Cuestionario

Para evaluar el “EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y
EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL
CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, AÑO 2013”

Autora:

Noemi Pilar Mamani Maquera

Tacna - Perú

2014

CUESTIONARIO

Señores el presente instrumento tiene por finalidad medir El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los Comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013. Sólo marque con un aspa o x, una de las alternativas que a continuación se indica.

1. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre el Régimen Aduanero de Importación para el Consumo?
 - a) Muy suficiente
 - b) Suficiente
 - c) Poco suficiente
 - d) insuficiente

2. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo?
 - a) Muy suficiente
 - b) Suficiente
 - c) Poco suficiente
 - d) insuficiente

3. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo?
 - a) Muy suficiente
 - b) Suficiente
 - c) Poco suficiente
 - d) Insuficiente

4. ¿Cuál es su nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero?
 - a) Muy suficiente
 - b) Suficiente
 - c) Poco suficiente
 - d) Insuficiente

5. ¿Tiene usted conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo?
- a) Muy suficiente
 - b) Suficiente
 - c) Poco suficiente
 - d) Insuficiente
6. ¿Está de acuerdo con los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
7. ¿El pago de los impuestos es siempre prioritario, con el fin de no caer en faltas tributarias?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
8. ¿Cumple usted con los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
9. ¿El contribuyente cumple con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca

10. ¿La presentación de los documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo son siempre los más adecuados?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
11. ¿Cumple con la declaración oportuna del impuesto del IGV de cada mes, dentro del plazo indicado por la administración tributaria SUNAT?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
12. ¿Cumple usted con el pago de sus impuestos al realizar una importación para el consumo?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
13. ¿Cumple con el pago del impuesto del IGV cada mes, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca
14. ¿Cumple usted con los requisitos exigidos para la asignación de canales de control?
- a) Siempre
 - b) Frecuentemente
 - c) A veces
 - d) Nunca

15. ¿Efectúa usted las acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

16. ¿Considera que los canales de control deberían tener un tratamiento diferente?

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces
- d) Nunca

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo: La presente guía de análisis tiene el propósito de analizar las acciones adoptadas por la intendencia de aduanas derivadas de informes de acciones de control realizadas en los diferentes puestos de control fronterizo.

Fecha:

Hora:

Lugar:

Fuente documentaria: Informe SUNAT de actas de acciones de control fronterizo del año 2013 realizado por la Intendencia de Aduanas Tacna , en puesto de control Vila Vila, puesto de control Santa Rosa, puesto de control Tomasiri, aeropuerto, terminal terrestre y patrulla.

Instrucciones: La presente guía de análisis documental deberá recoger la información respecto a las incautaciones realizadas en cada puesto de control fronterizo así también verificar el monto en valor CIF de las mercancías incautadas ,a fin de concluir con una estimación de la evasión tributaria aduanera en la localidad de Tacna

INCAUTACIONES REALIZADAS POR LA INTENDENCIA DE ADUANAS

TACNA

MES	Puesto de control Vila Vila	Puesto de control Tomasiri	Puesto de control Santa Rosa	Areopuerto	Terminal Terrestre	Patrulla	TOTAL
PUESTO DE CONTROL							
	MONTO CIF U\$S						
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SETIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevista a funcionarios de SUNAT a cargo de la vigilancia de las entradas de control fronterizo de Tacna.

ESTUDIO SOBRE EL INGRESO ILEGAL DE MERCANCÍAS EN MODALIDAD DE EVASION TRIBUTARIA ADUANERA

1. ¿Cuáles son las vías de acceso de mercancías a la ciudad de Tacna bajo la modalidad de evasión tributaria aduanera?
2. ¿En cuánto asciende el valor de las mercancías ingresadas ilegalmente?
3. ¿En qué periodo se realiza las incautaciones e intervenciones a los presuntos evasores?

ANEXO D: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**



REGISTRO DE APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A GERENTES DE LAS TIENDAS DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI DE TACNA, CON FINES ACADÉMICOS POR PARTE DEL BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2013”

Número de Expertos 3 Ámbito profesional del colectivo investigado Docentes Universitarios

Nº	Apellido y Nombre	Cargo	Empresa/Institución	Email	Firma
1	Mag. Moisés Ismael Escobedo Dueñas	Docente Universitario	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann		
2	Mag. Julián Vargas Mamani	Funcionario	Municipalidad Distrital Alto de la Alianza		
3	Mag. Juan Donato Nestor Asillo	Docente Universitario	Universidad Alas Peruanas		



“El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, **Mag. Moisés Ismael Escobedo Dueñas**, Documento Nacional de Identidad N° 07512577 .Docente Universitario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Diciembre del 2014.

Mag. Moisés Ismael Escobedo Dueñas
DNI 07512577



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES




INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A GERENTES COMERCIALES, PARA RECOLECCION DE INFORMACION CON FINES ACADEMICOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:
"EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013"

VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

El presente cuestionario ha sido diseñado con fines académicos para recolectar la información necesaria para evaluar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.

		Muy mala / Muy Insatisfactoria	Mala / Insatisfactoria	Normal / Indiferente	Buena / Satisfactoria	Muy Buena / Muy Satisfactoria
		1	2	3	4	5
Nº	Items	Redacción Adecuada	Pertinencia con Objetivos	Claridad	Coherencia	Observaciones
	NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO					
1	Nivel de conocimiento sobre el Régimen Aduanero de Importación para el Consumo					
2	Nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo					
3	Nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo					
4	Nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero					
5	Conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo					
	CULTURA TRIBUTARIA					
6	Aprobación de los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo					
7	Consideración del pago de impuestos como prioridad, con el fin de no caer en faltas tributarias					
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES ADUANERAS					
8	Cumplimiento de los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo					
9	Cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos, para el pago del impuesto					
10	Presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo					
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES ADUANERAS					
11	Cumplimiento de la declaración oportuna del impuesto del IGV, dentro del plazo indicado por SUNAT					
12	Cumplimiento del pago de impuestos al realizar una importación para el consumo					

13	Cumplimiento del pago del IGV , como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC					
CANALES DE CONTROL						
14	Cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de canales de control					
15	Realización de acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control					
16	Tratamiento diferente de canales de control					

Nombre y Apellido:	Mag. Moisés Ismael Escobedo Dueñas	
Nº DNI	07512577	
Nivel académico o Profesión:	Magister	
Cargo:	Docente Universitario	
Fecha	Diciembre 2014	
		Firma



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



"EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTE DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013"

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Mercancías incautadas por la Intendencias de Aduanas periodo - 2013

Nº	Indicador	MES PUESTO DE CONTROL	Puesto de control Villa	Puesto de control Tomasiri	Puesto de control Santa Rosa	Aeropuerto	Terminal Terrestre	Patrulla	TOTAL
1	Valor CIF de mercancías incautadas	ENERO	26928.78	88737.07	171822.00	270.40	454.62	27635.90	315848.77
		FEBRERO	60809.85	44205.42	102658.00	416.80		37442.40	245532.47
		MARZO	34908.67	56176.00	118385.40	59.90	552.00	42760.89	252843.06
		ABRIL	43323.13	51164.48	147786.44	220.80	564.80	51967.00	295026.65
		MAYO	25915.27	52902.97	146124.70	146.20	4005.49	42220.00	271314.63
		JUNIO	15979.82	67289.88	170446.95	779.00	321.20	28524.00	283340.85
		JULIO	33887.56	693296.83	180334.65	309.00		37690.01	945518.05
		AGOSTO	26517.15	47487.51	170962.00	75.80		18116.40	263158.86
		SEPTIEMBRE	27972.75	48249.75	129112.00	339.20		15084.00	220758.70
		OCTUBRE	38795.46	146080.09	163250.14	319.90		37674.50	386120.09
		NOVIEMBRE	22089.39	108263.46	141560.18	145.26	69.92	61372.24	333500.45
		DICIEMBRE	23026.92	65065.26	173518.50	582.60	919.72	13882.00	276990.00
		TOTAL	380155.95	1468918.72	1815955.96	3664.86	6887.75	414369.34	4089952.58

Nombre y Apellido:	Mag. Moisés Ismael Escobedo Dueñas	
Nº DNI	07512577	
Nivel académico o Profesión:	Magister	
Cargo:	Docente Universitario	
Fecha	Diciembre 2014	



“El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, **Mag. Julián Vargas Mamani**, Documento Nacional de Identidad N° 01985682, funcionario de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Diciembre del 2014.

Mag. Julián Vargas Mamani
DNI 01985682



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A GERENTES COMERCIALES, PARA RECOLECCION DE INFORMACION CON FINES ACADEMICOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:

"EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013"

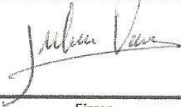
VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

El presente cuestionario ha sido diseñado con fines académicos para recolectar la información necesaria para evaluar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.

Muy mala / Muy Insatisfactoria	Mala / Insatisfactoria	Normal / Indiferente	Buena / Satisfactoria	Muy Buena / Muy Satisfactoria
1	2	3	4	5

Nº	Items	Redacción Adecuada	Pertinencia con Objetivos	Claridad	Coherencia	Observaciones
	NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO					
1	Nivel de conocimiento sobre el Régimen Aduanero de Importación para el Consumo					
2	Nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo					
3	Nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo					
4	Nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero					
5	Conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo					
	CULTURA TRIBUTARIA					
6	Aprobación de los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo					
7	Consideración del pago de impuestos como prioridad, con el fin de no caer en faltas tributarias					
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES ADUANERAS					
8	Cumplimiento de los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo					
9	Cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos, para el pago del impuesto					
10	Presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo					
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES ADUANERAS					
11	Cumplimiento de la declaración oportuna del impuesto del IGV, dentro del plazo indicado por SUNAT					
12	Cumplimiento del pago de impuestos al realizar una importación para el consumo					

13	Cumplimiento del pago del IGV, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC					
CANALES DE CONTROL						
14	Cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de canales de control					
15	Realización de acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control					
16	Tratamiento diferente de canales de control					

Nombre y Apellido:	Mag. Julián Vargas Mamani	
Nº DNI	01985682	
Nivel académico o Profesión:	Magister	
Cargo:	Funcionario publico	
Fecha	Diciembre 2014	
		Firma



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



"EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS
COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013"

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Mercancías incautadas por la Intendencias de Aduanas periodo - 2013

Nº	Indicador	MES PUESTO DE CONTROL	Puesto de control Vía Vila	Puesto de control/ Tomasiri	Puesto de control Santa Rosa	Aeropuerto	Terminal Terrestre	Patrulla	TOTAL
1	Valor CIF de mercancías incautadas	ENERO	26928.78	88737.07	171822.00	270.40	454.62	27635.90	315848.77
		FEBRERO	60809.85	44205.42	102658.00	416.80		37442.40	245532.47
		MARZO	34908.87	56176.00	118385.40	59.90	552.00	42760.89	252843.06
		ABRIL	43323.13	51164.48	147786.44	220.80	564.80	51967.00	295026.65
		MAYO	25915.27	52902.97	146124.70	146.20	4005.49	42220.00	271314.63
		JUNIO	15979.82	67289.88	170446.95	779.00	321.20	28524.00	283340.85
		JULIO	33887.56	693296.83	180334.65	309.00		37690.01	945518.05
		AGOSTO	26517.15	47487.51	170962.00	75.80		18116.40	263158.86
		SEPTIEMBRE	27973.75	48249.75	129112.00	339.20		15084.00	220758.70
		OCTUBRE	38795.46	146080.09	163250.14	319.90		37674.50	386120.09
		NOVIEMBRE	22089.39	108263.46	141560.18	145.26	69.92	61372.24	333500.45
		DICIEMBRE	23026.92	65065.26	173513.50	582.60	919.72	13882.00	276990.00
		TOTAL	380155.95	1468918.72	1815955.96	3664.86	6887.75	414366.34	4089952.58

Nombre y Apellido:	Mag. Julián Vargas Mamani	
Nº DNI	01985682	
Nivel académico o Profesión:	Magister	
Cargo:	Funcionario público	
Fecha	Diciembre 2014	



“El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, **Mag. Juan Donato Nestor Asillo**, Documento Nacional de Identidad N° 00492842. Docente Universitario de la Universidad Alas Peruanas, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “El Régimen Aduanero de Importación y el Nivel de Evasión Tributaria Aduanera de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Diciembre del 2014.

Mag. Juan Nestor Asillo
DNI 00492842



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A GERENTES COMERCIALES, PARA RECOLECCION DE INFORMACION CON FINES ACADEMICOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:

"EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013"


VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

El presente cuestionario ha sido diseñado con fines académicos para recolectar la información necesaria para evaluar la relación que existe entre el cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del Centro Comercial Francisco Bolognesi en Tacna, año 2013.

Muy mala / Muy Insatisfactoria	Mala / Insatisfactoria	Normal / Indiferente	Buena / Satisfactoria	Muy Buena / Muy Satisfactoria
1	2	3	4	5

Nº	Items	Redacción Adecuada	Pertinencia con Objetivos	Claridad	Coherencia	Observaciones
	NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO					
1	Nivel de conocimiento sobre el Régimen Aduanero de Importación para el Consumo					
2	Nivel de conocimiento sobre las obligaciones formales del régimen aduanero de importación para el consumo					
3	Nivel de conocimiento sobre las obligaciones sustanciales del régimen aduanero de importación para el consumo					
4	Nivel de conocimiento de las normas del régimen tributario aduanero					
5	Conocimiento acerca de los tributos y derechos arancelarios que tiene que pagar para realizar una importación para el consumo					
	CULTURA TRIBUTARIA					
6	Aprobación de los importes de los impuestos que debe pagar para realizar una importación para el consumo					
7	Consideración del pago de impuestos como prioridad, con el fin de no caer en faltas tributarias					
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES ADUANERAS					
8	Cumplimiento de los requisitos exigidos para realizar una importación para el consumo					
9	Cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos, para el pago del impuesto					
10	Presentación de documentos sustentatorios para realizar una importación para el consumo					
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES ADUANERAS					
11	Cumplimiento de la declaración oportuna del impuesto del IGV, dentro del plazo indicado por SUNAT					
12	Cumplimiento del pago de impuestos al realizar una importación para el consumo					

13	Cumplimiento del pago del IGV, como lo estipula el cronograma del contribuyente, según el último dígito del RUC				
CANALES DE CONTROL					
14	Cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de canales de control				
15	Realización de acciones correspondientes para llevar a cabo la elección de canales de control				
16	Tratamiento diferente de canales de control				

Nombre y Apellido:	Mag. Juan Donato Nestor Asillo	
Nº DNI	00492842	
Nivel académico o Profesión:	Magister	
Cargo:	Docente Universitario	
Fecha	Diciembre 2014	
		Firma



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



"EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA ADUANERA DE LOS
COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL FRANCISCO BOLOGNESI EN TACNA, 2013"

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Mercancías incautadas por la Intendencias de Aduanas periodo - 2013

Nº	Indicador	MES PUUESTO DE CONTROL	Puesto de control Vila Vila	Puesto de control Tomasiri	Puesto de control Santa Rosa	Aeropuerto	Terminal Terrestre	Patrulla	TOTAL
1	Valor CIF de mercancías incautadas	ENERO	26928.78	88737.07	171822.00	270.40	454.62	27635.90	315848.77
		FEBRERO	60809.85	44205.42	102658.00	416.80		37442.40	245532.47
		MARZO	34908.87	56176.00	118385.40	59.90	552.00	42760.89	252843.06
		ABRIL	43323.13	51164.48	147786.44	220.80	564.80	51967.00	295026.65
		MAYO	25915.27	52802.97	146124.70	146.20	4005.49	42220.00	271314.63
		JUNIO	15979.82	67289.88	170446.95	779.00	321.20	28524.00	283340.85
		JULIO	33887.56	693296.83	180334.65	309.00		37690.01	945518.05
		AGOSTO	26517.15	47487.51	170962.00	75.80		18116.40	263158.86
		SEPTIEMBRE	27973.75	48249.75	129112.00	339.20		15084.00	220758.70
		OCTUBRE	38795.46	146080.09	163250.14	319.90		37674.50	386120.09
		NOVIEMBRE	22089.39	108263.46	141560.18	145.26	69.92	61372.24	333500.45
		DICIEMBRE	23026.92	65065.26	173513.50	582.60	919.72	13882.00	276990.00
		TOTAL	380155.95	1468918.72	1815955.96	3664.86	6887.75	414369.34	4089952.58

Nombre y Apellido:	Mag. Juan Donato Nestor Asillo	
Nº DNI	00492842	
Nivel académico o Profesión:	Magister	
Cargo:	Docente Universitario	
Fecha	Diciembre 2014	

